TIPO DE INFORME

Seleccione con una X el tipo de informe que va a realizar:

PARCIAL POR MODIFICACIÓN, ADICIONES, PRORROGAS Y OTROS	X	PARCIAL POR SUSPENSIÓN O REINICIO DEL CONTRATO		PARCIAL POR CESIÓN		PARCIAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA		PARCIAL POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR		OTROS INFORMES	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Tabla 1. Información General del Convenio 15492024.

Fecha	Diciembre 17 de 2024
Número de Contrato	15492024
Nombre del Aliado	LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ ADSCRITA AL MUNICIPIO DE VELEZ.
NIT	890205677-6
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Municipio de Vélez, adscrita al municipio de Vélez, para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Santander.
Dependencia	**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**
Tiempo Duración	El tiempo de duración del convenio será de dos meses y medio (2,5 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
Supervisor (a)	**GERSON ARLEY LLANES MORANTES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.627.542, supervisor según asignación por parte del ordenador del gasto (VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL).
Cargo Supervisor (a)	Director Unidad Técnica Territorial N°**4**.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), estableciendo subsistemas, planos estratégicos, instrumentos de planificación y plataformas de gestión, así como mecanismos de financiación, seguimiento y evaluación. Entre sus subsistemas, la Ley dispuso el de extensión agropecuaria, que define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como un bien y servicio de carácter público, permanente y descentralizado. Este servicio implica acciones de acompañamiento integral, enfocadas en diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir conocimientos y empoderar a los productores agropecuarios, permitiéndoles adoptar prácticas, productos tecnológicos y

comportamientos que optimicen su desempeño, competitividad, sostenibilidad y contribuyan a la seguridad alimentaria y el desarrollo humano.

La normativa también atribuye nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación para las entidades y organismos de coordinación que integran el SNIA. En este contexto, el servicio público de extensión agropecuaria se constituye como una herramienta esencial para que la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la capacitación respalden efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

En concordancia con este marco legal, y considerando el rol estratégico de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se identificó la conveniencia técnica, legal y financiera de suscribir un convenio interadministrativo con LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ ADSCRITA AL MUNICIPIO DE VELEZ, a través de contratación directa. Esta modalidad se justifica porque la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Municipio de Vélez está ***habilitada como Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA)*** mediante la ***Resolución 315 de 2024***, conforme al artículo 33 de la Ley 1876 de 2017. La selección de este aliado responde a su capacidad técnica, experiencia en el territorio y habilidad para articularse con actores locales, lo cual es esencial para el logro de los objetivos del Plan Nacional de Asistencia Técnica.

En ese orden de ideas y en mi condición de supervisor del convenio número 15492024, de manera atenta le solicito adelantar tanto la modificación de la contrapartida, como también la modificación del plazo de ejecución como intención principal de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el contratista, de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Radicado 20246100211721 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **De la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.**

Conforme a lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. g

En línea con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución señala que "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad*".

De igual manera se destaca que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Es así entonces que, en concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2015 *"por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*" se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del mismo modo, el artículo 9 numeral 4 del mencionado Decreto dispone*: "4. Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

De otra parte, se debe indicar que, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Dentro de los subsistemas, la Ley estableció el de extensión agropecuaria, que define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad; así como, su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

En sentencia C 094 de 2018, la Corte Constitucional sobre el particular en examen de constitucionalidad de la Ley 1876 de 2017, señaló que: "*(...) el legislador le da una doble connotación al servicio de extensión: (i) bien, **y (ii) servicio público**. En cuanto a la primera será sinónimo de patrimonio tangible e intangible de la población rural, teniendo en cuenta que el Estado viene desde hace varios lustros tratando se saldar la deuda social y económica con quienes habitan en las regiones apartadas de los centros urbanos, pues, a no dudarlo, se trata de colombianos a quienes los beneficios derivados de los avances en materia de investigación, conocimiento, tecnología y prácticas productivas se tardan en llegar o, peor aún, nunca han llegado. La segregación no es, entonces, geográfica sino también social y económica con las consecuencias que este fenómeno trae para la calidad de vida de los campesinos y de sus generaciones futuras, las cuales, como lo muestran varios estudios, vienen migrando hacia las urbes en búsqueda de oportunidades en materia de educación y de ubicación laboral" **lo anterior en clave de la necesidad de la prestación de un servicio eficiente y eficaz**."* (subraya y negrilla fuera de texto)

En términos de la Corte Constitucional, el servicio público de extensión agropecuaria resulta como un instrumento que materializa los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 65 de la Constitución Nacional en relación con el deber del Estado sobre la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad. Es entonces en el marco de lo anterior, que la Corte, en la sentencia señalada precisa algunos aspectos relevantes de la prestación de este servicio en procura del cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia, señala:

> *"El artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 trata del enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio, señalando que son prioritarios algunos aspectos que serán desarrollados según el diagnóstico que se realice a los usuarios. Tales aspectos son: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las*

organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades."

Lo anterior deja en evidencia la necesidad de procurar una igualdad material en el campesinado, pretendiendo de tal manera la satisfacción de este servicio público, el cual precisamente por su connotación de servicio público, se encamina a la satisfacción de necesidades concretas en usuarios determinados que se benefician de tal prestación.

Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 *"(..) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley (..)".* De allí que atendiendo lo dispuesto en la normatividad de la contratación pública, la Agencia de Desarrollo Rural dentro de la ejecución de su política pública misional para los proyectos de extensión agropecuaria y, en su autonomía, definió los mecanismos para la ejecución de sus recursos, para lo cual adelantó los procesos correspondientes en función del cumplimiento de los fines estatales y con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio y dirigida a los productores del campo.

En ese orden de ideas, es determinante indicar que una de las principales estrategias que promovió la Agencia de Desarrollo Rural, fue la territorialización de la extensión agropecuaria a través de una nueva perspectiva y orientación de trabajo centrado en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017, define como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas.

Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Es así como la Agencia de Desarrollo Rural, se articuló con aliados estratégicos como actores para esta territorialización en aras de fortalecer la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con experiencia en extensión agropecuaria que le permitiera llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores del agro colombiano, logrando así una trasformación social, económica y productiva de los mismos.

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1876 de 2017, se identifican actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, dentro de los cuales se destacan, *"1.) el Departamento Nacional de Planeación (DNP). 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). 3. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) (…)* ***9. Las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces. 10. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA). 11. Los Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA).*** *(…)".*

Del mismo modo, cabe resaltar que de acuerdo con lo contenido en el artículo 32 de la ley 1876 de 2017, se establece que las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), *Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA),* gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, ***entre otros que tengan por objeto prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria***, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley.

En ese orden, se identifican actores clave en los procesos de Extensión Agropecuaria que posee una amplia capacidad de facilitar la participación de los productores agropecuarios en la planificación y ejecución del servicio de extensión agropecuaria, fortalecer las capacidades locales para la prestación de este servicio y una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión del desarrollo de capacidades de los productores; como las secretarías de agricultura, UMATA, CPGA y demás dependencias municipales debidamente habilitadas como EPSEA.

Dentro de las principales razones que permiten sustentar la idoneidad de los entes territoriales para prestar servicios de Extensión Agropecuaria, se destacan:

1. Fortalecimiento del SNIA: La Ley 1876 de 2017 establece que el SNIA debe ser implementado de manera articulada entre el nivel nacional, departamental y municipal. La suscripción de convenios con las Secretarías de Agricultura permite fortalecer esta articulación y asegurar que el servicio de extensión agropecuaria se preste de manera eficiente y eficaz en todo el territorio colombiano.
2. Mayor cobertura y acceso al servicio: Los municipios y departamentos tienen un conocimiento más cercano de las necesidades de los productores agropecuarios de su territorio. Al suscribir convenios con estas entidades, se puede asegurar que el servicio de extensión agropecuaria se ajuste a las necesidades específicas de cada región y que llegue a un mayor número de productores.
3. Optimización de recursos: La suscripción de convenios permite optimizar los recursos disponibles para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Las entidades nacionales, departamentales y municipales pueden aunar esfuerzos y recursos para brindar un servicio de mayor calidad a los productores.
4. Mayor impacto en la productividad y competitividad: La prestación de un servicio de extensión agropecuaria de calidad tiene un impacto positivo en la productividad y competitividad del sector agropecuario. Al suscribir convenios con las Secretarías de Agricultura, se puede asegurar que el servicio se preste de manera focalizada y que tenga un mayor impacto en el desarrollo del sector agropecuario.
5. Desarrollo rural: La extensión agropecuaria juega un papel fundamental en el desarrollo rural. Al suscribir convenios con las Secretarías de Agricultura, se puede contribuir al desarrollo de las comunidades rurales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.
6. Potenciar el enfoque territorial: El enfoque territorial implica adaptar el servicio de extensión agropecuaria a las necesidades específicas de cada región, teniendo en cuenta las características socioeconómicas, ambientales y culturales de cada territorio. Por tanto, al suscribir convenios con entes territoriales, se puede asegurar que el enfoque territorial se implemente de manera efectiva y que el servicio de extensión agropecuaria tenga un mayor impacto en el desarrollo del sector agropecuario.

Lo anterior busca abordar todos los elementos que se han identificado en la presente justificación y de los cuales se concluye que existe una necesidad inmensa en generar esquemas de Extensión Agropecuaria que fomenten las alianzas estratégicas con actores que promuevan el fortalecimiento de la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con conocimiento del territorio que permita llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos, con total pertinencia; que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores.

Es importante destacar que el departamento de SANTANDER, cuenta con diversos planes y documentos que se han desarrollado previamente, como los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial y las bases del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo (PISDA) y el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), entre otros. Todos estos documentos son parte de los entes territoriales y garantizan su alineación con las acciones que se desarrollarán en el marco de los proyectos que se ejecutarán.

Siendo el PDEA a la luz del artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 el instrumento de planificación que definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Para lograr lo anterior, las acciones de extensión implementadas por la Agencia contribuirán a la gestión y fortalecimiento del conocimiento y los sabres locales, ancestrales y tradicionales de la población rural en actividades, como la adecuación y transformación de la producción primaria, la administración y las finanzas relacionadas con el crédito y el ahorro individual y colectivo, el mercadeo, la distribución y la comercialización, la producción primaria y secundaria, los servicios rurales, la gestión sostenible de las mujeres y la adaptación al cambio climático, la convivencia y el desarrollo rural. Además, se harán esfuerzos para fomentar la utilización efectiva de la información de apoyo, la adopción o adaptación de tecnologías, teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas, como la producción agroecológica

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural recibió propuesta técnica del MUNICIPIO DE VÉLEZ, por lo cual se procedió a realizar una verificación técnica y financiera, identificando que está por su carácter público aporta en la territorialización del servicio como actor reconocido y con experiencia específica en el departamento, disponiendo así con el conocimiento del territorio para el desarrollo de las fases del SPEA, detallando los diferentes métodos de extensión y todas aquellas actividades propias de la construcción y transferencia de conocimiento. Es de esta manera, como a través de la Resolución No. 315 del 11 de junio de 2024, se habilita la EPSEA de Vélez para poder prestar efectivamente el SPEA en la jurisdicción del municipio con respaldo normativo.

El Convenio **15492024** se implementa en el municipio de Vélez, departamento de Santander, con el objetivo de brindar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Este servicio es proporcionado a través de la EPSEA Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Municipio de Vélez, beneficiando a un total de **277** usuarios registrados en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria del departamento.

La cobertura del servicio se extiende a **41** veredas, distribuidas conforme a lo siguiente

MUNICIPIO	Zona	VEREDA	Usuarios
	1	RECREO / SANTA ROSA	10
		LIMONCITO	POR CONFIRMAR
		MANTELLINA	1
		CAMPO HERMOSO	17
		CUBA	5
		LA ESPERANZA	12
		JORDAN	27
		GUALILO	4
		Totales Zona 1	**76**
		GAITAL	23

VÉLEZ	2	FLORIDA	1
		HELIDA	2
		LLANADAS	5
		MONTE OSCURO	10
		Peña Chiquita	1
		Peña Grande	**7**
		Peña Tambor	**1**
		Peñitas Tebaida	**1**
		Totales Zona 2	**51**
	3	Palo Blanco	17
		Amarillos	17
		Abisinia	12
		Totales Zona 3	**46**
	4	Aco Peña Blanca	16
		Doctrinas	19
		Limón	8
		Tun Tu	8
		Capilla	8
		Totales zona 4	**59**
	5	Uvito	6
		Soledad	6
		Palmas	5
		Mantellina	1
		Zarandas	1
		Tebaida	11
		Totales zona 5	**30**
	6	Lagunitas Bajo	6
		Lomalta	2
		Los Ejidos	1
		Palmera Alta	1
		Ropero	4
		San Pablo	1
		Tubavita	11
		San Vicente	4
		Totales zona 6	**30**
		Total	**277**

Esto permitirá desarrollar una alianza que desarrolle dentro de este marco unos procesos para la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través del MUNICIPIO DE VÉLEZ que se encuentra debidamente habilitad como EPSEA, que responda a las necesidades identificadas en los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA. La EPSEA deberá caracterizar y clasificar al usuario o asociaciones de forma diferencial en los 5 aspectos del enfoque del servicio, elaborar las líneas bases de partida, Planes de Gestión Comunitaria del Territorio, proyecto municipal y los contenidos temáticos, malla curricular a desarrollar e impartir según nivel de clasificación definido mediante los métodos de extensión (eventos grupales, visitas a la unidad familiar y medios masivos) e indicadores (de gestión, producto y resultados) que conlleve a mejorar las capacidades integrales de los productores centrados en la sostenibilidad, la transición hacia la agroecología, la soberanía alimentaria y acceso a mercados en los territorios y departamentos.

El proceso de contratación se basa en cumplir los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, para aumentar las capacidades técnicas, productivas, ambientales, organizacionales y de participación de los actores presentes en los territorios, para generar trasformaciones sociales comunitarias e individuales que aporten a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del SPEA.

El foco de acción está en los usuarios y asociaciones de productores Inscritos en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, para lo cual se han priorizado acciones en virtud

de sus características poblacionales, territoriales y productivas (líneas y/o sistemas productivos o agroalimentarios) para atender mediante el servicio y se planea contratar las EPSEA idóneas que están actualmente habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Para lograr esto, las Entidades Prestadoras de Servicios de Extensión Agropecuaria (EPSEA) deben desarrollar el servicio cumpliendo con los objetivos de cada fase que lo integra, como ejecutores de proyectos de extensión agropecuaria. Esto implica considerar los aspectos del enfoque de extensión y su coherencia, los objetivos específicos, las actividades, las metas, los indicadores y los resultados esperados, según los entregables de cada fase y las metodologías de extensión validadas en el anexo técnico de la Resolución 132/22 para el sector.

El objetivo del proceso de extensión se logra desarrollando cada fase del servicio y aplicando de forma coherente y articulada los métodos de trabajo individuales, grupales y masivos, buscando promover el cambio progresivo en el ámbito social, técnico, ambiental y económico de los usuarios del servicio, con un enfoque comunitario, reconociendo los saberes y capacidades de las comunidades priorizadas y fortaleciendo su capacidad de autogestión. Este acompañamiento debe basarse en los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017.

La prestación del servicio debe estar en consonancia con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo que enmarcan la prestación del servicio de extensión agropecuaria y de los lineamientos contenidos en la Resolución 0096 de abril de 2024 del MADR. Contemplando la incorporación del enfoque territorial, el enfoque diferencial, la transición agroecológica, la resiliencia y la adaptación al cambio climático, el derecho humano a la alimentación, orientación al mercado y la incorporación de cadenas de valor, las orientaciones para la ACFEC y la articulación con la política sectorial. Para lograr un servicio de extensión agropecuaria efectivo, las entidades prestadoras de servicios deben desarrollarlo considerando los objetivos específicos, las metodologías adecuadas, los principios establecidos en la ley y las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo.

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos priorizados será prestado a partir de la siguiente ruta de desarrollo por fases:

Fase de Alistamiento: Consiste en las actividades previas a la planeación y operación para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. El proceso de alistamiento incluye las actividades de contratación del personal directivo y coordinador, la identificación de extensionistas y promotores en el territorio, el alistamiento de aspectos logísticos y la identificación y validación de las bases de datos de usuarios y usuarias, el contacto inicial con los entes territoriales que serán beneficiarios del servicio, el diseño de la estrategia de acompañamiento asincrónico (herramientas e instrumentos), el alistamiento para el uso de las herramientas tecnológicas para la supervisión del desarrollo del convenio en los términos establecidos por la ADR (Campo Innova e IPPTA), preparando las acciones a cumplir por parte de la EPSEA, que adelantará las gestiones acorde con lo definido en el proceso de extensión.

Fase de Planeación: Consiste en el análisis y organización de las actividades de diseño de contenidos temáticos a desarrollar según línea base productiva, formulación de los planes de acompañamiento a usuarios alineados a los objetivos y al desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de resultados. En esta fase la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, deberá diferenciar los planes de acompañamiento aplicados a los usuarios acorde a su estado de avance en los enfoques de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales, 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

En esta fase la EPSEA deberá en coordinación con los entes territoriales y/o con las organizaciones del territorio verificar y/o corroborar la información para lograr un contacto efectivo con los usuarios y entregará un listado de usuarios a atender.

En el aspecto logístico la planeación incluye el diseño e impresión de los métodos de extensión masivos: planeador de finca y el instrumento para la planificación de la transición hacia la agroecología (IPPTA).

Las fases de alistamiento y planeación serán desarrolladas simultáneamente por parte de la EPSEA, desplegando su capacidad técnica, jurídica, operacional y conocimiento del territorio de influencia, en un tiempo máximo estimado de 2,5 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Fase de Operación: En la que se realizan las actividades planificadas para dar servicios de extensión agropecuaria integral a los usuarios. Esta fase implica la implementación de estrategias metodológicas que permitan la construcción de conocimientos y apropiación de tecnología adecuada a las necesidades específicas de cada sector y territorio.

Durante esta fase, el equipo de coordinación y ejecución de la EPSEA en articulación con el equipo de extensionistas y promotores encargado de la implementación de la propuesta de extensión agropecuaria aprobada realizará las actividades de campo para el cumplimiento de objetivos, metas y resultados, acorde a los métodos de extensión individual y grupal, desarrollando acciones orientadas a mejorar los cinco aspectos del enfoque del servicio según lo priorizado en el plan operativo.

La fase de operación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es fundamental para el éxito del servicio, ya que permite la implementación efectiva de las estrategias y programas diseñados para mejorar las condiciones productivas de los usuarios, por tanto, contribuir al desarrollo económico y social del sector rural.

Fase de Evaluación: en esta fase la EPSEA analiza los resultados del proyecto para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan operativo, consolidando los aprendizajes y propuestas de mejora a futuro.

Durante esta fase se analizan aspectos como la efectividad de las estrategias y programas implementados, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en la utilización de los recursos; identificando indicadores de resultados y calidad en los enfoques de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, mediante la entrega a partir de un diagnóstico final de la caracterización de los usuarios en la plataforma definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La evaluación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es esencial para el mejoramiento continuo del mismo, ya que permite identificar las fortalezas y debilidades, proponer mejoras en su planificación, gestión y ejecución. Además, la retroalimentación obtenida de la evaluación es importante para la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la priorización de actividades en futuras intervenciones. Mínimo con un mes de antelación a la finalización del convenio, la EPSEA deberá iniciar la consolidación de los informes de evaluación y reporte a la supervisión de estos.

Las fases de operación y evaluación serán desarrolladas simultáneamente por parte del aliado, desplegando su capacidad técnica, operacional y conocimiento del territorio de influencia, en un tiempo máximo estimado de 2,5 meses.

Conforme a lo expuesto fue estructurado el convenio interadministrativo 15492024, conforme a lo siguiente:

- **Cláusula 3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Las especificaciones técnicas del objeto del Convenio se encuentran incluidas en el numeral 2.7 del Estudio Previos, la propuesta presentada por EL ALIADO y demás documentos relacionados que hacen parte integral del presente Convenio.

- **Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de dos meses y medio (2,5 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

De igual forma en atención de los dispuesto en el **CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL CONVENIO N°1549-2024** en la **Cláusula 5 – COMPROMISOS DE LAS PARTES** y a su vez en lo dispuestos las cláusulas:

Cláusula 5.1. – COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO en los incisos *"b. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el* ***estudio previo,*** *PDEA FORMATO PROPUESTA TECNICA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio, propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del MUNICIPIO DE VÉLEZ con la AGENCIA, ni la AGENCIA con las personas que vincule al MUNICIPIO DE VELEZ para el desarrollo del convenio"* y de igual forma según lo expuesto en el inciso "*f. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas*"

Cláusula 5.2. – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO en los numerales *"2. Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del presente convenio", "4. Reportar a la entidad, antes de los 15 días hábiles de ejecución del convenio, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los contratos del equipo operativo, incluyendo extensionistas y promotores, los cuales deberán tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TECNICA – MUNICIPIO DE VÉLEZ definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica", "5. Cumplir con lo señalado en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionada con la vinculación de profesionales sin experiencia o contratos de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). El MUNICIPIO DE VÉLEZ deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de promotores que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica"*

Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio será hasta por la suma de a suma de Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PEROS M/CTE ($342.281.142,00)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (263.095.966,00)**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 32224** del 09 de septiembre de 2024.

El aporte en especie del **MUNICIPIO DE VÉLEZ** está valorado por la suma de S**ETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($79.185.176,00).**

Cláusula 7- FORMA DE DESEMBOLSOS: La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará sus aportes al convenio acorde a los entregables correspondientes a cada fase y en función de las metas y objetivos contemplados en la propuesta técnica del ALIADO, con base en la siguiente estructura de desembolsos:

1. PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento **(30%)** del valor total, aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2024 al convenio, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($78.928.790,00)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio, con los respectivos soportes de vinculación.
b) Actas de socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos.

c) Entrega del Plan de Operativo, Cronograma de trabajo y zonificación del territorio para el desarrollo de la caracterización territorial participativo a los usuarios del proyecto, ajustado a la metodología de extensión, propuesta en el presente proceso contractual, en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.
d) Entrega de la base de datos inicial de usuarios a atender en el proyecto de extensión.
e) Soporte de aprobación del diseño del Planeador de Finca por parte de la supervisión, cumpliendo con el manual de imagen de la Agencia.
f) Documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.
g) Primer informe técnico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero, jurídico y las principales consideraciones referentes a la fase de alistamiento del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente treinta ciento **(30%)** del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2024 al convenio, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($78.928.790,00)** previa presentación de los soportes por parte del **MUNICIPIO DE VÉLEZ** y aprobación del supervisor de las siguientes actividades, en la vigencia 2024:

a) Entrega de los soportes que den cuenta de la realización de la caracterización territorial participativa a los usuarios del proyecto, según la metodología definida por la ADR.
b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de las primeras visitas a usuarios en la unidad familiar, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados y aplicación del IPPTA a los usuarios del proyecto, según la metodología definida por la ADR.
c) Soportes que den cuenta de la participación en la inducción del equipo ejecutor, coordinadores zonales, extensionistas y promotores, adelantada por la Agencia.
d) Soporte de entrega del Planeador de finca y el IPPTA a los usuarios del SPEA, en el formato suministrado por la ADR.
e) Entrega del segundo informe técnico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero, jurídico y las principales consideraciones referentes a la fase de planeación del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.
f) Soportes de desembolso de honorarios del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria, equipo estratégico y coordinadores zonales.
g) Documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

3. TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente treinta y cinco por ciento **(35%)** del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2024 al convenio, equivalente a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($92.083.588)** previa presentación de los soportes por parte del **MUNICIPIO DE VÉLEZ** y aprobación del supervisor de las siguientes actividades:

a) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de las visitas a usuarios en la unidad familiar, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados
b) Entrega de soportes de desarrollo de la totalidad de los métodos de extensión grupal - ECAS, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultados planteados.

c) Entrega de la base de Registro de Usuarios validado, que integran la caracterización inicial de personas receptoras del servicio público de extensión, en la plataforma dispuesta por el MADR y en la estructura de datos suministrada por la entidad.
d) Informe de Caracterización Territorial Participativa, en el que se analice y de cuenta de los resultados de la intervención grupal por municipio, acciones a adelantar según lo encontrado y los indicadores de resultado planteados.
e) Entrega de la información recopilada en campo de los usuarios atendidos, respecto del seguimiento del IPPTA, en la estructura de datos suministrada por la entidad.
f) Informe y documentación soporte que evidencie el 100% de la ejecución del valor ofertado como contrapartida por parte del asociado.
g) Soportes de desembolso de honorarios, con corte a la fecha de presentación del informe para el presente desembolso del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria, coordinadores zonales, extensionistas y promotores.
h) Entrega del informe técnico de avance de desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se debe integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero y jurídico y las principales consideraciones referentes a la etapa de caracterización (total) e intervención (parcial) de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso quedará supeditado a la aprobación del Comité técnico de seguimiento, previo a la verificación de la ejecución presupuestada en el anexo técnico, en contraste con el análisis de los eventos contenidos en la matriz de riesgo, como cualquier otra que pueda presentarse en el curso de la ejecución, sin perjuicio de que la ejecución no sea inferior al 30%.

4. **CUARTO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cinco por ciento (5%) del recurso disponible de la vigencia 2024 del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural al convenio, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.154.798)** previa presentación de los soportes por parte del MUNICIPIO DE VÉLEZ y aprobación del supervisor de las siguientes actividades:

a) Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, que establezca los productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie el desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 en el marco del proyecto ejecutado, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.
b) Entregar los informes con la caracterización y avance aprobado por el supervisor, por departamento de: Informe de caracterización de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, Aspectos productivos del territorio, diagnóstico del avance en la implementación de estrategia de derecho humano a alimentación. Informe de los productos de co-innovación adelantados en el marco del proyecto o reporte de las innovaciones tecnológicas locales encontrados en el territorio. Caracterización de las organizaciones socio productivas a las que pertenecen los usuarios del territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compra públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento. Informe de final de resultado del SPEA en la transición hacia la Agroecología, a partir de los indicadores del IPPTA. Estado de incorporación de sistemas de producción agroecológicos y/o sostenibles Informe de los Planes de Gestión Comunitaria del Territorio por zona de cobertura, que incluya las actividades a adelantar según lo encontrado en los Caracterizaciones Territoriales Participativas y los indicadores de resultado planteados. En el caso de que la EPSEA atienda más de un departamento el informe debe corresponder a cada ente territorial atendido (departamento). Entrega de los medios pedagógicos diseñados para el desarrollo de las metodologías de intervención, incluyendo los que se construyeron para atender los enfoques diferenciales, étnico y de género.
c) Entrega de medios comunicativos diseñados para la implementación de métodos masivos y/o otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado. Todos los informes deben tomar en cuenta dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del

Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.
d) Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos previstos para la ejecución del presente convenio, por parte de la supervisión del convenio.

2. Balance de los avances en las diferentes fases de ejecución del convenio

Durante el lapso comprendido entre el 11 de octubre de con la suscripción del convenio y la firma del acta de inicio del 24 de octubre de 2024 a la fecha de radicación de dicha propuesta, se ha presentado el avance de las actividades de ejecución del convenio en el Plan Operativo propuesto por el Municipio de Vélez para la ejecución del servicio público de extensión agropecuaria en Vélez – Santander ha avanzado de manera significativa en todas sus etapas, alcanzando importantes logros que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El proyecto, estructurado en cuatro etapas clave (alistamiento, planeación, operación y evaluación), ha mostrado un avance sustancial, destacando logros que respaldan la efectividad y compromiso del equipo con la implementación de cada fase.

En la Etapa de Alistamiento, se ha cumplido el **100%** de las actividades previstas, que incluyeron la presentación del equipo estratégico, la identificación de actores territoriales y la consolidación de la base de datos de usuarios. Esta etapa fue crucial para establecer las bases del proyecto y garantizar una correcta articulación con los entes territoriales.

En la Etapa de Planeación, se ha completado la elaboración del cronograma de trabajo, la zonificación territorial y la coordinación con los equipos de campo, lo que ha permitido un enfoque preciso y organizado para el desarrollo de las actividades a nivel local. Todo ello fue complementado por un proceso efectivo de inducción a los extensionistas, que alcanzó un **100%** de cobertura, asegurando que el personal involucrado participara en las capacitaciones, por medio de la convocatoria y la prestación del soporte de la infraestructura física y tecnológica necesaria para la participación en la inducción realizada por la ADR.

Dentro del cumplimiento de las fases iniciales y avance en el desarrollo de las mismas se valida y se presenta de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para el primer desembolso contemplado en el informe de supervisión del mismo y para el cual desde la ADR re realizo el desembolso al aliado y se cargaron los soportes de esto en el repositorio de la entidad SharePoint.

Dentro del cumplimiento de las fases iniciales y el avance en su desarrollo, se valida y presenta la información conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos para el primer desembolso. Este desembolso, contemplado en el informe de supervisión, y los soportes correspondientes fueron cargados en el repositorio institucional de la entidad, SharePoint.

Enlace informe de supervisión primer desembolso:29112024 INFO. DE SUPERVISION Desem. No. 1. EPSEA Vélez_Director.pdf

Así mismo, dentro de las actividades de ejecución correspondientes al periodo reportado, el Municipio de Vélez presenta los avances relacionados con la fase de operación, específicamente en lo referente a la implementación de métodos de extensión, de la siguiente manera:

El método de extensión grupal, denominado Caracterización Territorial Participativa (CTP), se ha completado en su totalidad **100%**, permitiendo recopilar información detallada sobre las condiciones y necesidades del territorio. Adicionalmente, se ha culminado la implementación del Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA) inicial en un **100%**. Este avance ha contribuido de manera significativa a la planificación de sistemas de producción más sostenibles y resilientes.

Según lo manifestado por el aliado el Municipio de Vélez en los reportes realizados en mesas técnicas y comités técnicos; han implementado los CTP – Caracterización Territorial participativa a los usuarios objeto de la prestación, como también la implementación del Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA), que

corresponde al acompañamiento a la Unidad Familiar Número 1, denominado en la ruta del SPEA 2024 como "IPPTA Inicial", la meta establecida en el convenio contempla **277** distribuidos en las diferentes veredas relacionadas anteriormente. En cuanto a los Días de Campo N°1, que se encuentra el desarrollo de la ECA 1 y ECA 2 con enfoque productivo y comunitario respectivamente, han realizado el **100%** del desarrollo de las mismas; por parte de la supervisión cabe mencionar como se aclaró inicialmente, que han realizado reportes de la culminación de la implementación de estos métodos de extensión, de las cuales han realizado cargues parciales en el repositorio dispuesto en la ADR para tal fin, pero no se ha realizado la relación de entrega de la misma para poder dar inicio a la validación de estos soportes, por parte del equipo técnico de seguimiento a la ejecución de convenios, corroborando la idoneidad de las mismas según las metodologías e instructivos previamente compartidos por la ADR.

Con respecto a la entrega de los soportes cargados y pendientes por cargue, desde el apoyo brindado a la supervisión en mesa técnica, se indicó al aliado la necesidad de realizar los reportes del cargado y de igual forma de reportes permanentes y de confirmar el cargue total de los mismos. Esto tiene como objetivo implementar una estrategia que permita la revisión integral de los soportes, evitando reprocesos derivados de cargues realizados durante el proceso de validación o cambios en los documentos por ajustes de calidad.

De acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el aliado, para la Caracterización Territorial Participativa (CTP) dirigida a los **277** usuarios de las **40** veredas, en las cuales se ha trabajado durante la ejecución del convenio, y considerando las metodologías definidas para este método de extensión inicial en relación con el número de usuarios por evento grupal, se proyectó el cumplimiento de esta actividad mediante la realización de **11** eventos grupales.

Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones observadas en campo, el aliado logró cumplir con esta caracterización al **100%**, logrando la meta inicial, con la realización de **11** eventos grupales en las **40** veredas, siguiendo las metodologías establecidas y con el equipo ejecutor designado para tal fin.

Con respecto a la implementación del Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA), que corresponde al acompañamiento a la Unidad Familiar Número 1, denominado en la ruta del SPEA 2024 como "IPPTA Inicial", la meta establecida en el convenio contempla **277** usuarios distribuidos en las **40** veredas.

El aliado reporta, a la fecha de la presentación de la propuesta, un avance en la implementación del IPPTA inicial para los **277** usuarios, lo que representa una ejecución del **100%** de este método.

Para el avance en la ejecución de los métodos de extensión establecidos en el convenio, se presenta el reporte de cargue de soportes en la plataforma SharePoint, dispuesta por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para su respectivo proceso de validación. Desde la supervisión, se da la claridad de que se está pendiente la validación los reportes presentados, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos para cada uno de ellos teniendo en cuenta el reporte de cargue por parte del aliado en la plataforma dispuesta tal como se relaciona en el cuadro más adelante,

En este contexto, y con el apoyo técnico del convenio, se realizó una mesa de trabajo con el aliado, en la cual se dio el visto bueno y se llegó a un acuerdo sobre la forma de presentación de los soportes. Este acuerdo tuvo en cuenta las capacidades tecnológicas desarrolladas por la EPSEA para la implementación de los métodos de extensión, así como los reportes generados por su aplicación. Dichos reportes ofrecen eficiencia en la revisión y unificación de los soportes, respetando las condiciones metodológicas y los estándares de calidad definidos por la Dirección de Asistencia Técnica (DAT) y la Agencia de Desarrollo Rural.

3. SUPERVISIÓN:

Acorde con lo presentado en los avances de ejecución se presenta a continuación las acciones desde la supervisión para el convenio dentro de periodo comprendido de la suscripción del convenio a la fecha:

Mesas de trabajo

FECHA	No. ITEM	OBJETO	OBSERVACIONES	SOPORTE
16 de octubre de 2024	**1**	**Socialización aplicativo SIDER – IPPTA**	1.) Socialización roles por actor 2.) Socialización de las funciones que tiene cada actor dentro de los diferentes roles **3.)** Ejemplificación diligenciamiento individual	**Mesa de trabajo OTIC y aliados-20241016_142122-Grabación de la reunión.mp4**
18 octubre de 2024.	2	Generar capacidades al equipo estratégico de la EPSEA, mediante la socialización de las actividades, los entregables, formatos y posibles riesgos inherentes a cada fase de la prestación del SPEA 2024.	ORDEN DEL DÍA: 1. Presentación participantes 2. Presentación Generalidades del SPEA 3. Lista de chequeo 4. Contrapartida 5. Otros	ACTA N° 001 MESA DE TRABAJO VIRTUAL N°1 .pdf
23 octubre de 2024.	3	Generar capacidades al equipo estratégico de la EPSEA, mediante la socialización de las actividades, los entregables, formatos y posibles riesgos inherentes a cada fase de la prestación del SPEA 2024.	ORDEN DEL DÍA: 1. Presentación participantes 2. Presentación Generalidades del SPEA 3. Lista de chequeo 4. Contrapartida 5. Otros	23_10_2024 ACTA N° 002 MESA DE TRABAJO 2 JORNADA 2.pdf
24 octubre de 2024	4	Mesa de trabajo para generar capacidades al equipo estratégico de la EPSEA mediante la socialización de las actividades, los entregables, formatos y posibles riesgos inherentes a cada fase de la prestación del SPEA 2024.	ORDEN DEL DÍA: 1. Presentaciones participantes 2. Matriz de Riesgos 3. Articulación entes territoriales 4. Otros	24_10_2024 ACTA N° 003 MESA DE TRABAJO 3 JORNADA 3.pdf
7 noviembre de 2024	5	Mesa Técnica para validación de avance en el cumplimiento de los requisitos para	ORDEN DEL DÍA: 1. Presentación propuesta de solicitud del ajuste de	ACTA N° 004 MESA DE TRABAJO N°4

		el primer desembolso.	contrapartida por parte de la EPSEA. 2. Revisión de criterios para primer desembolso. 3. Cargue información herramienta SIDER – IPPTA. 4. Otros 5. Compromisos	7_11_2024.pdf
20 noviembre de 2024	6	Presentación de ruta para radicación de cuenta primer desembolso, Socialización observaciones para ajuste propuesta Informe Primer Desembolso.	ORDEN DEL DÍA: 1. Presentación ruta para radicación de cuenta de primer desembolso. 2. Socialización de observaciones para subsanación de la propuesta de informe de primer desembolso. 3. Compromisos	ACTA N° 005 MESA DE TRABAJO N°5 20_11_2024.pdf
MESAS DE TRABAJO INTERNAS				
15 noviembre de 2024	001	Revisión general de las particularidades de los Convenios de la Unidad Técnica Territorial N° 4.	ORDEN DEL DÍA: 1. Informe Ejecutivo Convenios 1549, 1551 y 1557. 2. Otros.	Acta Mesa de Trabajo Interna N°1 15_11_2024.pdf
11 diciembre 2024	002	Revisión general de convenios Unidad Técnica territorial N° 4	ORDEN DEL DÍA: 1. Informe Ejecutivo Convenios 1549, 1551 y 1557. 2. Revisión Convenio 1551 3. Presentación Generalidades del SPEA 4. Lista de chequeo 5. Contrapartida 6. Otros	MESA DE TRABAJO CONVENIOS 1549, 1551, 1557 DE 2024-20241211_112336-Grabación de la reunión.mp4

Comités técnicos

FECHA	No. DE COMITÉ	OBJETO	OBSERVACIONES	SOPORTE
05 de noviembre de 2024	001	Realizar el primer comité técnico del convenio 15492024 suscrito entre la ADR y el Municipio de Vélez cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA	ORDEN DEL DÍA: 1. Apertura e instalación del comité técnico designaciones (Secretaría técnica). 2. Marco de antecedentes y contexto general del convenio (Secretaría técnica).	ACTA PRIMER COMITE VELEZ 5 NOVIEMBRE FIRMADA.pdf

		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ ADSCRITA AL MUNICIPIO DE VELEZ para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el plan departamental de extensión agropecuaria de Santander.	3. Presentación de la Secretaría técnica y funciones (Secretaría técnica). 4. Funciones del comité (Secretaría técnica). 5. Identificación de modificaciones y aclaraciones: 5.1Revisar el plazo de ejecución del convenio. 5.2 Presentación de la propuesta ajustada Contrapartida, en caso de aplicar por parte del aliado 5.3 Presentación del Plan Operativo y cronograma ajustado por parte del aliado 5.4 Aprobación del plan operativo y cronograma por parte de los miembros del comité 6. Otros y varios 6.1 Informe de la convocatoria contratación de extensionistas, promotores y coordinadores zonales por parte del Aliado. 6.2 Informe de la Zonificación (Focalización de acciones # de extensionistas, etc.). por parte del Aliado.	
14 de noviembre de 2024	002 – Extraordinario	Comité Extraordinario para Evaluar la Solicitud de ajuste de contrapartida del Convenio 1549-2024	ORDEN DEL DÍA 1. Verificación de los quorum miembros del comité técnico 2. Ajustes realizados a la contrapartida (Aliado) Ajustes realizados al personal y entregables. (Aliado) 3. Informe usos de carnet, polos, chalecos, gorras con insignias institucionales. 4. Varios	ACTA COMITE EXTRAORDINARIO Vélez. 14 NOVIEMBRE_Director.pdf

17 de diciembre de 2024	003	Realizar el segundo comité técnico del convenio 15492024 suscrito entre la ADR y el Municipio de Vélez cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ ADSCRITA AL MUNICIPIO DE VELEZ para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el plan departamental de extensión agropecuaria de Santander.	ORDEN DEL DÍA: 1. Verificación de los quorum miembros del comité técnico 2. Presentación de avance: - Ejecución técnica, financiera y contrapartida a partir del primer informe mensual (a presentar por parte del Aliado, EPSEA Vélez). 3. Revisión del POA (Lidera el equipo de apoyo a la supervisión ADR). - Identificación de posibles retrasos. 4. Revisión de la Matriz de Riesgos e incidencias sobre la misma. (Monitoreo). 5. Revisión del cumplimiento de obligaciones específicas del convenio (Cumplimiento parcial a la fecha). 6. Proposiciones y varios. - Solicitud de prórroga del convenio por parte de la EPSEA de Vélez. 7. Definición de compromisos. 8. Conclusiones y recomendaciones.	ACTA SEGUNDO COMITE TECNICO 17 DICIEMBRE.pdf

Informes de supervisión.

FECHA	No. DE Informe	OBJETO	OBSERVACIONES	SOPORTE

27 de noviembre de 2024	**1**	Informe de supervisión para la aprobación del primer desembolso del convenio.	De acuerdo con el desempeño de las actividades realizadas y conforme a las evidencias presentadas, verificadas y avaladas por la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, hago constar de manera expresa que el ALIADO ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo. En virtud de lo anterior, se considera viable y procedente otorgar la autorización y el visto bueno para la solicitud del primer desembolso, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($78.928.790).** Por tanto, en mi condición de director de la Unidad Técnica Territorial No.4 y como supervisor del Convenio No. 15492024 suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR (NIT. 900.948.958-4) y la EPSEA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL DE VÉLEZ, ADSCRITA AL MUNICIPIO DE VÉLEZ (NIT. 890205677-6), de manera atenta, considero viable y procedente dar autorización y visto bueno para la solicitud del primer desembolso.	7_INFORMES_DE_SUPERVISION

Actividades de Seguimiento y Supervisión

Durante el seguimiento, en concordancia con el POA, se han recibido manifestaciones de cargues parciales de avances, sin darse una entrega formal por parte del aliado de dicha información. En este contexto, el presente informe de supervisión refleja los reportes realizados a la fecha, destacando que el avance reportado requiere que el aliado culmine la entrega de los soportes faltantes para proceder con la validación correspondiente.

La supervisión ha realizado revisión documental exhaustiva a los soportes presentados para corroborar la idoneidad de los soportes allegados por la EPSEA. Además, se han desarrollado espacios colaborativos como mesas de trabajo y comités técnicos para orientar y acompañar el desarrollo del SPEA, con el fin de para proponer acciones preventivas, alertar sobre la importancia del cumplimiento del POA mediante el seguimiento a los hitos planteados y solicitar acciones correctivas.

SEGUIMIENTO OBLIGACIONES ESPECIFICAS			
ITEM	**COMPROMISOS**	**CUMPLIMIENTO**	
		PRESENTADO	**PENDIENTE**

1	Aportar la contrapartida definida para la suscripción del presente convenio para soportar las actividades contempladas para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio. .		X
2	Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del presente convenio.	X	
3	Reportar a la entidad, dentro de los 15 días hábiles, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los Convenios del equipo estratégico incluyendo coordinadores zonales, el cual deberá tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica.	X	
4	Reportar a la entidad, antes de los 15 días hábiles, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los Convenios del equipo operativo, incluyendo extensionistas y promotores, los cuales deberán tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica.		X
5	Cumplir con lo señalado en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionada con la vinculación de profesionales sin experiencia o Convenios de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). MUNICIPIO DE VÉLEZ deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de promotores que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica.	X	
6	Informar al supervisor inmediatamente respecto de la sustitución o cambios del personal del estratégico necesario para la ejecución del convenio. Los nuevos perfiles deberán cumplir con el mismo perfil o ser superior a las calidades y niveles definidos en la propuesta presentada en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - y sus sub anexos.	N/A	N/A
7	Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, vinculados, a través de la participación en los espacios y reuniones que se desarrollen para la ejecución del proyecto, disponiendo el personal necesario para la participación en los mismos.	X	
8	Desarrollar la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria a partir del Plan de Gestión Comunitaria del Territorio y el plan de acción de transición a la agroecología (IPPTA), que permita orientar las acciones del servicio para alcanzar sistemas de producción sostenible armonizados con el uso y manejo adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos y la participación de los usuarios en los espacios de retroalimentación de política pública.	X	
9	Diseñar una estrategia que permita la disponibilidad de comunicación bidireccional y permanente entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio, para garantizar el constante acompañamiento de parte de MUNICIPIO DE VÉLEZ a los usuarios en los diferentes aspectos de la prestación del SPEA.	X	
10	Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología señalada en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER presentada para el departamento, de la misma manera el MUNICIPIO DE VÉLEZ debe entregar los soportes de desarrollo de las actividades en medio digital en la herramienta tecnológica diseñada para tal fin.	X	
11	Utilizar las herramientas tecnológicas aprobadas por la Agencia de Desarrollo Rural para la captura de información de supervisión en campo y aquella asociada a la implementación de los métodos de extensión agropecuaria indicados en la metodología y en el plan operativo señalado en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, presentado para el convenio. La información del desarrollo del servicio de extensión deberá conservarse en el repositorio del MUNICIPIO DE VÉLEZ por un plazo mínimo de 5 años.	X	
12	Garantizar la respectiva participación en la inducción al 100% de los extensionistas y promotores contratados, conforme a lo dispuesto en la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades de la Dirección de Asistencia Técnica.	X	
13	Entregar el 100% del registro de los usuarios atendidos en el Municipios, en los términos de la normatividad vigente, al finalizar el proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mínimas entregadas por la ADR.		X
14	Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado.	X	
15	Coordinar con los entes territoriales y/o con las organizaciones del territorio, la información del listado de usuarios inicial y preliminar entregado por la ADR, del mismo modo MUNICIPIO DE VÉLEZ deberá verificar y corroborar que este listado corresponda con los usuarios a atender en el marco del convenio.	X	
16	Presentar para recomendación ante el Comité Técnico del Convenio, dentro de los 15 días siguientes, al inicio de ejecución de este, propuestas para realizar los cambios y/o redistribución de los usuarios entre municipios del territorio de cobertura, sin afectar la ejecución del proyecto de extensión, ante la materialización de un riesgo que impida iniciar o completar la cobertura inicialmente proyectada, para aprobación del supervisor del convenio.	N/A	N/A
17	Presentar para aprobación ante el Comité Técnico del Convenio, dentro del mes siguiente al inicio de ejecución de este, propuestas para realizar los cambios y/o redistribución de los usuarios entre municipios o departamentos del territorio de cobertura, sin afectar la meta del proyecto de extensión, ante la materialización de un riesgo que impida iniciar o completar la cobertura inicialmente proyectada, si a ello hubiere lugar.	N/A	N/A
18	Presentar al Supervisor informes mensuales de ejecución del convenio debidamente soportados acorde con la fase de desarrollo, en donde se evidencie el avance y análisis en la ejecución administrativa, jurídica, técnica y presupuestal, en intervalos periódicos	X	

	de 30 días posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio. Estos informes no estarán relacionados con la gestión de desembolsos de parte de la agencia, para lo cual se deberá atender a lo descrito en el capítulo de desembolsos del convenio.		
19	Informar por escrito a los entes territoriales con copia a los funcionarios que defina la Agencia de Desarrollo Rural, la programación mensual de las actividades que se ejecutarán en la circunscripción territorial, para que adelanten la programación de las actividades de acompañamiento correspondientes a dichos entes según la Ley 1876 de 2017. Si existen novedades o reprogramación de estas actividades deberá informarlo y comunicarlo a la agencia.		X
20	Entregar ante la Supervisión los soportes documentales requeridos para la gestión de los desembolsos, que acrediten el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo, desde el aspecto técnico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en los medios definidos por la Agencia, organizada por usuario, municipio y el sistema productivo, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Desembolsos.	X	
21	Consolidar en las herramientas tecnológicas dispuestas para el convenio, la información técnica, administrativa y presupuestal que soporta digitalmente el desarrollo de las actividades y la ejecución de los aportes.		X
22	Remitir, con periodicidad semanal, la información recopilada de todos los usuarios atendidos mediante el servicio de extensión agropecuaria. Este reporte deberá incluir la información relevante según los lineamientos establecidos por la ADR.		X
23	Aplicar el Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA) conforme a los términos y tiempos descritos en la propuesta técnica. Esta aplicación incluye la recopilación, análisis y reporte de datos específicos necesarios para el seguimiento a los indicadores establecidos en dicho instrumento.	X	
24	Entregar, remitir o generar canales de interoperabilidad que permitan a la ADR acceder a la información recopilada durante la prestación del servicio de extensión agropecuaria, la cual deberá entregarse en la estructura de base de datos suministrada por la ADR.	X	
25	Asegurar que la información y los datos entregados estén completos, precisos y se presenten en los términos requeridos por la ADR, para facilitar su integración y análisis. Esto incluye la preparación y transformación de datos según sea necesario para cumplir con los estándares técnicos especificados por la Agencia.	X	
26	Brindar los respectivos accesos al aplicativo de supervisión del convenio, para que la ADR revise oportunamente los avances en la ejecución de las actividades en campo.	N/A	N/A
27	Realizar la medición inicial y final de los usuarios a partir de los indicadores del IPPTA según la metodología definida por la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del convenio.		X
28	Presentar los informes finales ante el supervisor, física y digitalmente, tras culminar las actividades descritas en el Plan Operativo y en el Cronograma, los cuales deben reflejar los parámetros establecidos por la ADR.		X
29	El MUNICIPIO DE VÉLEZ, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 de la Ley 1860 del 2021, deberá destinar al cumplimiento del objeto del presente convenio, la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución del convenio. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones acordadas; MUNICIPIO DE VÉLEZ deberá informar y dejar constancia de las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse previo a la fase de operación del convenio.	N/A	N/A
30	El MUNICIPIO DE VÉLEZ, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la LEY 2294 DE 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Contratación de mano de obra local, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; MUNICIPIO DE VÉLEZ deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse previo a la fase de operación del convenio.	X	
31	Erogar todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio e inherentes a los mismos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los cuales se encuentra que cada método de extensión grupal (Diagnostico Territorial Participativo y ECAs), deberá estar acompañado de alimentación, transporte, alojamiento (gira técnica cuando se requiera), materiales o insumos para su ejecución teórico - practica y los demás elementos pedagógicos o prácticos que sean necesarios; con cargo a los recursos aportados por la Agencia para la atención de los usuarios en el marco del presente convenio.	X	
32	Mantener durante el plazo de ejecución del convenio la habilitación como EPSEA de acuerdo con la normatividad vigente. Para cumplir esta obligación, MUNICIPIO DE VÉLEZ debe adelantar los trámites necesarios para su habilitación en los términos establecidos en el procedimiento de habilitación de EPSEA para que no se afecte la ejecución del convenio y servicio público de extensión agropecuaria.	X	
33	Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental tales como permisos de ingreso para la ejecución del convenio en materia laboral y de seguridad social.	X	

CONVENCIONES	
PRESENTADO Y VALIDADO	
REPORTADO PENDIENTE DE VALIDACIÓN	
NO PRESENTADO	

Acorde con las acciones de la supervisión contempladas en la **Cláusula 9- SUPERVISIÓN:** *(…)Así mismo, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control de este,* y su literal *q) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Operativo y Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio. (...)*; para tal fin se realizaron actividades propias de seguimiento en campo a los métodos de extensión que para el caso particular se configuro con el acompañamiento a métodos de extensión individual No. 1; acompañamiento a la unidad productiva; aplicación del Instrumento de Planificación Predial para la Transición a la Agroecología IPPTA inicial.

Adicionalmente, dentro de las acciones propias de la supervisión y en relación con lo estipulado en el clausulado mencionado anteriormente, específicamente en su literal *q), referente a "realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan Operativo y el Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio"*, el equipo de apoyo a la supervisión se encarga de actualizar el tablero de control mediante el seguimiento al Plan Operativo de Actividades.

Para el corte reportado en el presente informe, se presenta el siguiente estado actualizado del seguimiento y control:

FIRMA DEL CONVENIO	11/10/2024	DIAS DE TIEMPO TRASNCURRIDO ENTRE LA FIRMA Y ACTA DE INICIO	13	ACTA DE INICIO	24/10/2024	DIAS DE TIEMPO TRASNCURRIDO ENTRE EL ACTA DE INICIO Y EL PRIMER COMITÉ	12	1ER COMITÉ	05/11/2024	DIAS DE TIEMPO TRASNCURRIDO ENTRE EL 1ER COMITÉ A LA APROBACIÓN DEL POA	0	CONTEO DIAS DE RETRASO ACUMULADO	15
		DIAS DE RETRASO SEGUN OBLIGACION	8			DIAS DE RETRASO SEGUN OBLIGACION	7			DIAS DE RETRASO SEGUN OBLIGACIÓN	0		

APROBACIÓN y FECHA INICIAL DEL PLAN OPERATIVO	05/11/2024	DIAS TRANSCURRIDOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO	70
DIAS DE RETRASO A PARTIR DEL POA	32	DIAS DE EJECUCIÓN A A PARTIR DEL POA	46

Se aclara que los días de retraso se calculan a partir de la actividad y obligación más atrasada dentro del Plan Operativo de Actividades. De esta manera, cualquier afectación en un requerimiento debido a incidencias genera los días de retraso correspondientes. Para fines de supervisión, la metodología del aplicativo permite un control integral de cada una de las actividades y obligaciones contempladas en dicho plan, facilitando el establecimiento de hitos y alertas oportunas, y garantizando un seguimiento en tiempo real.

En el contexto del monitoreo constante del POA aprobado para la ejecución del convenio, se identifica un retraso de **32** días desde la aprobación de este. Este retraso no solo se debe a la ejecución de las actividades, sino también a aquellas actividades que han sido validadas. Considerando esta situación y las dificultades previamente señaladas por el aliado, se han presentado incidencias que han llevado a la reprogramación de algunos métodos de extensión, lo cual ha impactado la carga de información correspondiente.

Solicitud de prórroga presentada por el MUNICIPIO DE VÉLEZ.

Mediante Radicado 20246100211721 del 4 de diciembre de 2024, el **MUNICIPIO DE VÉLEZ** una vez expuestos sus argumentos y presentado las evidencias que consideraron pertinentes, solicitó la prórroga del convenio interadministrativo 15492024; subsanada por el **MUNICIPIO DE VÉLEZ** el día 14 de diciembre de 2024. Sobre el asunto la EPSEA, manifestó lo siguiente:

“En virtud del Convenio Interadministrativo No. 15492024, las partes han acordado, en ejercicio de su voluntad y con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el territorio nacional, conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017. Este instrumento jurídico fundamenta una relación de cooperación técnica orientada al beneficio de los usuarios, comprometiendo a las partes a ejecutar conjuntamente las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto pactado.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, los convenios son herramientas jurídicas esenciales para que el Estado cumpla con sus objetivos, garantizando la prestación eficiente de los servicios públicos y satisfaciendo las necesidades colectivas. En este contexto, es crucial asegurar la continuidad del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), dado su carácter público, permanente y descentralizado, orientado a empoderar a los productores agropecuarios y mejorar su sostenibilidad y competitividad, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017.

Para cumplir con estas metas, la solicitud de una prórroga en el plazo de ejecución del convenio busca evitar interrupciones en el servicio y garantizar que los beneficiarios puedan acceder al acompañamiento técnico necesario. Esto se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que resalta como objetivos de la contratación estatal la prestación continua de servicios, la satisfacción de necesidades colectivas y la promoción del bienestar general, en línea con los principios de planeación y eficiencia establecidos en la Ley 1150 de 2007."

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y el correcto desarrollo del proyecto, el MUNICIPIO DE VÉLEZ solicita una prórroga de dos meses y medio (2,5) meses del plazo inicialmente pactado en el convenio. Esta prórroga permitirá superar los obstáculos presentados, ajustar las actividades programadas a las condiciones actuales y asegurar la correcta ejecución del servicio de extensión agropecuaria, en beneficio de las comunidades rurales participantes.

Es importante resaltar que la solicitud de prórroga no generará ninguna afectación presupuestal respecto al rubro inicialmente pactado entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y el MUNICIPIO DE VÉLEZ. El presupuesto asignado para la ejecución del convenio se mantiene sin alteraciones, y los ajustes en los plazos no incidirán en el monto global aprobado. La prórroga solicitada tiene como único objetivo garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, optimizando los tiempos de trabajo y permitiendo la superación de las dificultades operativas presentadas, sin que esto implique un incremento o reconfiguración de los recursos financieros asignados al proyecto.

Contexto específico justificatorio de la solicitud de prórroga presentada.

MARCO LEGAL

• **Ley 1876 de 2017, artículo 24:** Declara que la extensión agropecuaria es un servicio de carácter público esencial y permanente, orientado a mejorar la sostenibilidad y competitividad de los productores agropecuarios. La prórroga garantizará la correcta implementación de estas acciones.

• **Ley 80 de 1993, artículos 3 y 40:** Establecen como objetivo de la contratación estatal la continuidad de los servicios públicos, permitiendo ajustes contractuales cuando se justifiquen por situaciones externas o de fuerza mayor.

• **Decreto Municipal No. 055 de julio de 2024:** Declara la situación de calamidad pública debido al fenómeno de La Niña, justificando la necesidad de ajustes en los cronogramas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, los convenios son herramientas jurídicas esenciales para que el Estado cumpla con sus objetivos, garantizando la prestación eficiente de los servicios públicos y satisfaciendo las necesidades colectivas. En este contexto, es crucial asegurar la continuidad del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), dado su carácter público, permanente y descentralizado, orientado a empoderar a los productores agropecuarios y mejorar su sostenibilidad y competitividad, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017.

Para cumplir con estas metas, la solicitud de una prórroga en el plazo de ejecución del convenio busca evitar interrupciones en el servicio y garantizar que los beneficiarios puedan acceder al acompañamiento técnico necesario. Esto se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que resalta como objetivos de la contratación estatal la prestación continua

de servicios, la satisfacción de necesidades colectivas y la promoción del bienestar general, en línea con los principios de planeación y eficiencia establecidos en la Ley 1150 de 2007.

Las entidades públicas tienen, además, la obligación de dirigir, controlar y vigilar la ejecución de los contratos, ejerciendo facultades como interpretar, modificar o, en casos excepcionales, terminar unilateralmente los acuerdos para garantizar la prestación inmediata y adecuada de los servicios, según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. En este mismo sentido, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 obliga a los servidores públicos a velar por el cumplimiento de los fines de la contratación, la protección de los derechos involucrados y la correcta ejecución del objeto contratado.

Finalmente, la posibilidad de modificar las condiciones contractuales, prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se enmarca en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y permite a las entidades ajustar los términos del contrato, siempre que sea necesario para alcanzar los fines del Estado y garantizar el bienestar de la ciudadanía. En consecuencia, la prórroga propuesta no solo se encuentra respaldada por el marco legal vigente, sino que también responde a la necesidad de salvaguardar los objetivos del convenio y asegurar una gestión eficiente de los recursos públicos, en beneficio de los productores agropecuarios y del interés general.

En ese orden de ideas y posteriormente, el 17 de diciembre de 2024, durante el desarrollo del segundo Comité Técnico, la solicitud fue presentada de manera formal. En este espacio, los integrantes del comité llevaron a cabo un análisis exhaustivo de la propuesta, con base en los argumentos y justificaciones expuestos por el aliado EPSEA de Vélez. Como resultado de este estudio y en un ambiente de consenso entre los delegados designados, se recomendó aprobar a la supervisión la solicitud de prórroga del convenio así:

(…) Interviene Paula Quiroga, por parte del ALIADO leyendo la solicitud de prórroga ajustada, en la que señala las situaciones presentadas en lo que lleva la ejecución del convenio, así como las evidencias en cada situación. Finaliza indicando que se solicita la prórroga hasta el 30 de marzo de 2025.

Una vez finalizada la presentación por parte del ALIADO, frente a la solicitud de prórroga, se le pregunta a cada uno de los miembros del comité, si recomiendan la solicitud de prorroga presentada al Supervisor del convenio.

Por parte de Darío Rodríguez Gil de la Dirección de Asistencia Técnica, recomienda la solicitud de prórroga, indicando que se encuentra bien sustentada con una fundamentación valida.

Por parte de Edwin Camilo Amaya, de la Vicepresidencia de Integración Productiva, recomienda la solicitud de prorroga al supervisor, manifestando que hay una evidencia clara.

Por parte de Paula Quiroga, del ALIADO, recomienda la solicitud de prórroga. (…)

De esta manera, el comité técnico concluye con la recomendación de aprobación de la solicitud de prórroga presentada por parte de la EPSEA de Vélez, considerando que esta contiene la argumentación y evidencias suficientes que justifican dicha recomendación. Todo el acervo probatorio se encuentra a modo de anexos en la solicitud presentada, lo cual, ha permitido corroborar que la información que la sustenta es verídica y se ajusta a los lineamientos que por ley existen para tal efecto. En ese sentido, la solicitud recomendada queda en manos del supervisor del convenio para dar continuidad a su aprobación y por ende, al proceso encaminado según la ruta de gestión establecida.

Resumen novedades presentadas a la fecha

Veredas	Novedad	Impacto o Incidencia en el Proyecto	Acciones a Implementar para Mitigar el Impacto

Ejidos y Doctrina	Inseguridad por hechos de violencia (efectiva desde el 26 de noviembre). Enlace evidencia Anexo 4: Solicitud de Prórroga con anexos. EPSEA de Vélez..pdf	Retrasos en visitas individuales (IPPTA y seguimiento técnico) y eventos grupales (Días de Campo, giras técnicas) por desconfianza de los usuarios	1. Reprogramación de las actividades en campo en las veredas afectadas.
Jordán, Gualilo, Recreo, Limoncito, Mantellina, Palmas y Santa Rosa.	Deslizamiento de tierra en zona rural (efectiva desde el 11 de noviembre). Enlace evidencia Anexo 1: Solicitud de Prórroga con anexos. EPSEA de Vélez..pdf	Retrasos en visitas individuales (IPPTA y seguimiento técnico) y eventos grupales (Días de Campo, giras técnicas).	1. Identificación de nuevos usuarios en otras veredas. 2. Reprogramación de visitas y eventos grupales.
	Temporada alta de cosechas de café, guayaba y caña (efectiva desde el 20 de noviembre). Enlace evidencia Anexo 3: Solicitud de Prórroga con anexos. EPSEA de Vélez..pdf	Limitada disponibilidad de los usuarios para recibir a los extensionistas.	1. Reprogramación de visitas en las veredas que presentan altas cosechas.

Análisis de la solicitud presentada por la EPSEA – Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Vélez adscrita al municipio de Vélez.

Análisis de las causas de fuerza mayor y caso fortuito alegadas.

En el marco del Convenio Interadministrativo, la ADR y la EPSEA – Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Vélez adscrita al municipio de Vélez, acordaron que lo convenido se celebraría conforme al marco jurídico del derecho común para la contratación estatal, y se concertaron, además, los riesgos asociados a la prestación del servicio.

Los riegos incorporados a la matriz asociada a los mismos fueron revisados periódicamente de acuerdo con el informe presentado por la EPSEA de Vélez para el primer desembolso e informe periódico N°1 y mesas de trabajo de revisión de solicitud de ampliación en tiempo con los riesgos previsibles contenidos en la matriz de riesgos del convenio, se han realizado las siguientes actividades en colaboración entre la ADR y la EPSEA: en los comités de seguimiento con el objetivo de activar oportunamente los mecanismos de disminución y mitigación.

Sobre el asunto, a continuación, se presenta el parangón que distingue los riesgos que fueron alegados por la EPSEA – Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Vélez adscrita al municipio de Vélez, en contraste con los riesgos previsibles contenidos en la matriz de riesgos en referencia:

Riesgos previstos			
Riesgo	**Responsable**	**Mecanismo de mitigación**	**Tratamiento y monitoreo**
Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	Aliado	1. El municipio de Vélez se encuentra en alerta amarilla en el pronóstico de deslizamientos de tierra, en la cual ya sufrimos afectación en las veredas de palo blanco, jordán, recreo y limoncito, para lo cual contamos con las evidencias en enlace adjunto. En virtud de los recientes eventos ocasionados por los derrumbes en el sector de Gualilo, los cuales han interrumpido el acceso a las veredas Gualilo, Limoncito,	DECLARATORIA COMPLETA Matriz de Riesgos Vélez. Evidencias..pdf

		Mantellina y El Recreo, se ha visto comprometido el inicio de la ejecución del proyecto y la atención de los usuarios en dichas zonas. Dada la imposibilidad de acceder a estas áreas debido a las condiciones de la vía, el inicio de las actividades programadas para estas veredas se encuentra totalmente retrasado. En consecuencia, durante los próximos días, se procederá con una nueva verificación en las zonas a las cuales se facilite el acceso, tomando en cuenta los riesgos materializados por los derrumbes. Este retraso en el acceso y en la ejecución del proyecto conlleva a una afectación en la prestación del servicio, impactando a un total de más de dos grupos, es decir, alrededor de 80 usuarios. 2. Recepción de la Base de Datos Preliminar - Mediante un correo recibido por la ADR el 29 de octubre de 2024, titulado "Remisión base de Usuarios recopilada por la ADR", se presentó un listado preliminar de 108 usuarios. - Observaciones sobre esta base de datos: - 74 usuarios no contaban con número de teléfono, lo que dificultó su validación y localización. - Se detectaron 2 registros con cédulas incorrectas. Acciones Correctivas - La EPSEA creó una nueva base de datos para los usuarios a atender, corrigiendo las inconsistencias detectadas. - Esto permitió asegurar una validación más precisa y facilitar la correcta ejecución del servicio. Metas del Municipio de Vélez - Del total de usuarios a atender, la base de datos suministrada y validada del municipio de Vélez representa un 39%. - Respecto a los usuarios sin número de contacto, la base de datos suministrada del municipio representa un 26,71% de los 277 usuarios totales. Estrategias para la Consolidación de Datos Se llevaron a cabo reuniones con: Presidentes de las Juntas de Acción Comunal. Agremiaciones locales.	

		SENA. Estas acciones fueron clave para consolidar la información de los 277 usuarios registrados para el municipio, garantizando mayor precisión y fiabilidad. Estas actividades de identificación de usuarios a atender debido a la situación anteriormente presentada genero un retrasó de alrededor de 13 días, lo que afecto el POA. Las evidencias se encuentran en el anexo No. 2 adjunta al documento de solicitud de prórroga.	
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	ADR / Aliado	1. La situación de orden público en las veredas Ejido y Doctrina, generaron desconfianza entre los usuarios, lo cual imposibilitó la realización de las visitas individuales, reprogramando estas actividades. 2. La alta temporada de cosechas de café, guayaba y caña, limitaron la disponibilidad de los usuarios para poder atender las visitas de los extensionistas.	DECLARATORIA COMPLETA Matriz de Riesgos Vélez. Evidencias..pdf

Definiciones estructurales para tener en cuenta en el presente análisis:

1. **Fuerza Mayor**

El Código Civil en el artículo 64 señala: "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*"

Por otra parte, el artículo 1 de la ley 95 de 1980 establece: "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público.*"
La Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC16932-2015 destacó los conceptos que son esenciales y necesarios que se deben cumplir para que una situación se constituya en fuerza mayor o caso fortuito: i) imprevisible, e ii) Irresistible o insuperable, y además debe ser un hecho externo, al respecto señalo:

> *"En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).*
>
> *Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00*)."

Es un acontecimiento imprevisible e irresistible, surgido con posterioridad a la celebración del contrato que hace imposible la ejecución total o parcial de éste, y cuya ocurrencia es ajena a la voluntad de las partes.

Para su configuración se requiere:

a) La imprevisibilidad del hecho: Hace referencia a que al momento de celebración del Contrato la ocurrencia de la situación que dio origen a la fuerza mayor, la cual bajo un estudio razonable no pudo haber sido prevista por las partes.

b) La irresistibilidad del hecho: Consiste en quien alega la fuerza mayor en su favor, no podía evitar su ocurrencia.

c) La ausencia de culpa de quien la sufre: La fuerza mayor sólo tiene aplicación cuando además de lo anterior está ausente en su ocurrencia la culpa del deudor; es decir, la parte que la alega acredita haber hecho todo lo posible por evitarla.

Es necesario señalar que solo en presencia de estos elementos es que la fuerza mayor tiene poder liberatorio de la obligación, cuando además se debe evidenciar que el contratista que la alega venía cumpliendo de manera periódica con las prestaciones a su cargo.

2. Caso Fortuito

Según Josserand[1], para quien el caso fortuito es un acontecimiento súbito que tiene su fuente en la explotación de la misma, que es inherente al funcionamiento, al empleo de la cosa. Constituyen empleos, el estallido de una cubierta, de una llanta, de una caldera, el vuelco, la patinada, de un automóvil, la ruptura de la pieza de la maquinaria, el mal estado de un camino, su construcción que impedía al conductor mirar hacia lo lejos, el incendio de origen interno, las avería del material, etc.[2]

Como lo expone el profesor Hinestrosa[3], *"(…) para caracterizar la fuerza mayor como el acontecimiento totalmente extraño a la actividad generadora del daño, y el caso fortuito como aquel suceso que ocurre dentro de la ejecución de alguna actividad".*

" (…) para que exista poder liberatorio por el caso fortuito o la fuerza mayor, se requiere la coexistencia de una obligación negativa externa: la ausencia de falta del deudor. En otros términos: cuando existe dolo, negligencia o imprudencia del deudor, la falta neutraliza el obstáculo y el obligado o deudor permanece responsable"[4]

Desde la firma del convenio entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y el Municipio de Vélez, se han realizado esfuerzos para cumplir con los compromisos establecidos. Sin embargo, eventos de fuerza mayor y circunstancias operativas han generado retrasos significativos:

Tanto la EPSEA de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del municipio de Vélez como la ADR han actuado diligentemente en la ejecución del convenio y el plan operativo, realizando un seguimiento continuo a la matriz de riesgos. Sin embargo, debido a causas irresistibles e imprevisibles que han generado retrasos en las etapas de alistamiento, planeación y operación, se hace necesario solicitar una prórroga para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y la Ley 1876 de 2017.

Con base en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que resalta los principios de economía y eficacia en los procesos contractuales del Estado, la ADR cuenta con fundamentos legales y jurisprudenciales para aprobar la prórroga solicitada.

Además, se adjunta el Plan Operativo Anual (POA), donde se indican las actividades desarrolladas. En este documento:

1 Louis Josserand. 1868 – 1941. Tratadista Francés de derecho Civil.
2 Lecturas Derecho Civil Obligaciones - Maestro Gustavo Vanegas Torres (Q.E.P.D.) Edit. Publicabeca 2003
3 Fernando Hinestrosa, *Tratado de las Obligaciones I*, Universidad Externado de Colombia, 2002, p. 775.
4 Sentencia del 27 de septiembre de 1945, Gaceta Judicial, T. LIX, Pág 42)

- Las actividades marcadas en verde corresponden a las aprobadas en el primer comité.
- Las actividades marcadas en amarillo reflejan tanto las modificaciones realizadas como la planificación de las actividades restantes para el cumplimiento del convenio.

3. Desastres naturales:

- El 11 de noviembre, un derrumbe en la vía a Santa Helena del Opón afectó las veredas de El Recreo, Limoncito y Alto Jordán, redirigiendo las actividades hacia zonas más cercanas al casco urbano, (aproximadamente 2 grupos de usuarios afectados).

- El 12 de noviembre, las fuertes lluvias provocaron deslizamientos, y el Departamento de Santander declaró alerta amarilla en el municipio de Vélez. Estas condiciones causaron un retraso de 3 días en las actividades.
- En julio de 2024, mediante el Decreto 055, se declaró la calamidad pública por el fenómeno de La Niña, con una vigencia de 6 meses, aún activa en diciembre.

- Así mismo cabe resaltar el mal estado de las vías, en especial la vía hacia el corregimiento de alto jordán y algunas veredas como (llanadas, tebaida, la esperanza y san Vicente) las cuales ha sufrido constantes deslizamientos, así como (vías completamente inaccesibles) y trancones debido al mal estado de la vía, el corregimiento de alto jordán queda a aproximadamente a 1 hora, pero debido al pésimo estado de la vía se podría demorar hasta el doble, lo que ha causado demoras en las visitas por parte de los extensionistas los cuales deben reprogramar constantemente las visitas y actividades establecidas, retrasando significativamente el cumplimiento del Plan Operativo.

Es de aclarar, que todas las pruebas y evidencias que soportan la información anteriormente descrita en relación a los desastres naturales y la corroboración de la alerta naranja y amarilla se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 del documento de solicitud de prórroga, que se ubica en el enlace a continuación:

Enlace evidencia: Solicitud de Prórroga con anexos. EPSEA de Vélez..pdf

La información descrita anteriormente acerca de los desastres naturales como factor causal, se encuentra debidamente sustentada y soportada en el Anexo 1 del documento de Solicitud de Prórroga presentado por parte de la EPSEA de Vélez, el cual se cataloga como: **“Anexo 1: Desastres naturales, Declaratoria de calamidad fenómeno de La Niña.”** En este anexo, se pueden encontrar los respectivos medios probatorios que permiten la verificación de la información consignada en el presente informe, incluidas las circulares emitidas a nivel del departamento de Santander, como decretos y actas emitidas por parte de los entes correspondientes. También comprende actas, listados de asistencia de reuniones asociadas a la gestión del riesgo y evidencias fotográficas de las zonas afectadas por la emergencia invernal.

Enlace evidencias: Solicitud de Prórroga con anexos. EPSEA de Vélez..pdf

4. Dificultad en identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones de eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.

Contexto del Convenio

- El acta de inicio del convenio fue perfeccionada el 24 de octubre de 2024. Según lo estipulado en la Cláusula 2 (Alcance del Objeto) del documento de clausulado, las fases de alistamiento y planeación deben desarrollarse simultáneamente, desplegando la capacidad técnica, jurídica, operacional y el conocimiento del territorio de influencia de la EPSEA, en un plazo máximo de 2,25 meses a partir de la firma del acta de inicio.

Recepción de la Base de Datos Preliminar

- Mediante un correo recibido por la ADR el 29 de octubre de 2024, titulado "Remisión base de Usuarios recopilada por la ADR", se presentó un listado preliminar de 108 usuarios.

Observaciones sobre esta base de datos:

- 74 usuarios no contaban con número de teléfono, lo que dificultó su validación y localización.
- Se detectaron 2 registros con cédulas incorrectas.

Acciones Correctivas

- La EPSEA creó una nueva base de datos para los usuarios a atender, corrigiendo las inconsistencias detectadas.
- Esto permitió asegurar una validación más precisa y facilitar la correcta ejecución del servicio.

Metas del Municipio de Vélez

- Del total de usuarios a atender, la base de datos suministrada y validada del municipio de Vélez representa un 39%.
- Respecto a los usuarios sin número de contacto, la base de datos suministrada del municipio representa un 26,71% de los 277 usuarios totales.

Estrategias para la Consolidación de Datos

- Se llevaron a cabo reuniones con:
- Presidentes de las Juntas de Acción Comunal.
- Agremiaciones locales.
- SENA.

Estas acciones fueron clave para consolidar la información de los 277 usuarios registrados para el municipio, garantizando mayor precisión y fiabilidad.

Estas actividades de identificación de usuarios a atender debido a la situación anteriormente presentada genero un retrasó de alrededor de 13 días, lo que afecto el POA.

Limitaciones de los usuarios:

- El municipio se encuentra en la **temporada más alta de cosecha de café, guayaba y caña**, lo que afecta la disponibilidad de los productores. Aproximadamente el 70% de los usuarios no han podido participar de las actividades en los tiempos establecidos, retrasando las visitas programadas de 4 a 5 por día a solo 1 o 2 por extensionista, acumulando un retraso adicional de 12 días.

5. Riesgos de orden público:

- En noviembre, dos homicidios en las veredas Ejidos y Doctrina afectaron a 44 usuarios de estas zonas, generando temor y desconfianza hacia los extensionistas. Este riesgo social ha limitado la participación y pone en peligro la seguridad del personal técnico.

- Según el Consejo de Seguridad del 26 de noviembre de 2024, estos homicidios están relacionados con conflictos por linderos, incrementando el riesgo en la ejecución del convenio en la desconfianza hacia los extensionistas.

La información descrita anteriormente acerca de la dificultad en identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones de eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes, así como otras limitaciones en atención al usuario, como factores causales adicionales, se encuentran debidamente sustentados y soportados en los Anexos 2 y 3 del documento de Solicitud de Prórroga presentado por parte de la EPSEA de Vélez, los cuales se catalogan como: **“Anexo 2: Dificultad en identificar, ubicar o atender al usuario.” Y “Anexo 3: Limitación de atención a los usuarios.”** En estos anexos, se pueden encontrar los respectivos medios probatorios que permiten la verificación de la información consignada en el presente informe, incluidas las tablas reestructuradas por parte de la EPSEA de Vélez, así como los certificados emitidos por las autoridades competentes sobre los altos flujos de cosecha tanto de café como de guayaba en la zona de intervención del convenio.

Enlace evidencias: Solicitud de Prórroga con anexos. EPSEA de Vélez..pdf

Tipificación de los riesgos presentados.

De acuerdo con la matriz de riesgos, se identificaron riesgos operacionales relacionados con:

- **Riesgos sociales y políticos:** Se materializaron en homicidios en las veredas Ejidos y Doctrina, generando desconfianza y retrasos.

Numero de riesgo: 5
Tipo: riesgos sociales politicos o de orden público.
Fase de ejecución: riesgos operacionales.
Descripción del riesgo: los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución o limitaciones en el marco del convenio interadministrativo.
Impacto: moderado.
Nivel de riesgo: 5 (riesgo medio)
Responsable: ALIADO/ADR
Acción recomendada: En caso de requerirse, el aliado podrá solicitar el acompañamiento de la fuerza pública o autoridad competente en cuanto a las acciones policivas para el restablecimiento del orden público o acceso a zonas restringidas.

- **Riesgos naturales:** El impacto de deslizamientos de tierra retrasó las actividades programadas. Estos riesgos están alineados con el nivel de riesgo alto definido en la matriz.

Número de riesgo: 8
Tipo: Específico Externo.
Fase de ejecución: Riesgos operacionales.
Descripción del riesgo: Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes, como las fuertes lluvias y el riesgo de deslizamientos reportado por el IDEAM.
Impacto: Retraso en el cronograma establecido para el proyecto y el cumplimiento de los objetivos del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).
Probabilidad: Posible (2)
Impacto: Moderado (3)
Nivel de riesgo: 6 (Riesgo Alto)
Responsable: ADR / Aliado.
Acción recomendada: Verificar la pertinencia de los usuarios sujetos de la prestación del servicio público de extensión, en consonancia con las líneas productivas priorizadas en el proyecto.
Fecha estimada de revisión: Mensual.

Relación POA - Solicitud de Prórroga

El Plan Operativo Anual (POA) se vio afectado por:

- Reducción en las actividades previstas en noviembre y diciembre de 2024.
- Cambios en las fechas clave, que justifican la necesidad de extender el plazo al 30 de marzo de 2025.

Tanto la EPSEA de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del municipio de Vélez como la ADR han actuado diligentemente en la ejecución del convenio y el plan operativo, realizando un seguimiento continuo a la matriz de riesgos. Sin embargo, debido a causas irresistibles e imprevisibles que han generado retrasos en las etapas de alistamiento, planeación y operación, se hace necesario solicitar una prórroga para

garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y la Ley 1876 de 2017.

Con base en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que resalta los principios de economía y eficacia en los procesos contractuales del Estado, la ADR cuenta con fundamentos legales y jurisprudenciales para aprobar la prórroga solicitada.

ANALISIS DEL CASO

Análisis técnico de lo manifestado por la EPSEA – Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Vélez adscrita al municipio de Vélez.

Pruebas remitidas por la EPSEA asociados a los riesgos contemplados en la matriz:

Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	Medio probatorio	Consecuencia del riesgo materializado.
Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	Reporte presentado por el aliado donde justifica a través de circulares a nivel departamental, así como decretos y actas municipales, las graves afectaciones en algunas veredas específicas, debido a la variabilidad climática producto del fenómeno de La Niña, lo cual se cataloga por el grado de incidencia en alerta Amarilla y Naranja para el municipio de Vélez. La declaratoria completa se encuentra anexa al documento de solicitud de prórroga junto a los respectivos soportes a modo de acervo probatorio. (Anexo 1)	Retraso en la prestación del servicio en 7 veredas del municipio, lo que implicó la pérdida de **15** días en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA). Aunque este retraso afectó el cronograma de trabajo, permitió reorientar la planificación de actividades y fortalecer la coordinación con los actores locales, lo cual ha generado una mejor estructura para las fases siguientes del proyecto. En este sentido, dicho término escapa al control de las partes y motiva la necesidad, conjuntamente con otros argumentos de la necesaria prórroga del convenio. Lo anterior genera retrasos en algunas actividades, según el cronograma de trabajo para el desarrollo de las mismas.
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	Teniendo como punto de partida los certificados emitidos por los organismos competentes en materia de producción agrícola, específicamente de café y guayaba, la EPSEA de Vélez presenta el sustento con las pruebas suficientes de la coyuntura productiva actual en el municipio, donde demuestran la alta temporada de cosechas de los productos mencionados, razón por la cual, existe una limitación por parte de los usuarios para estar disponibles en el momento de realizar tanto actividades grupales, como visitas individuales a los predios productivos, generando así retrasos en el cronograma de actividades. Dicho acervo se encuentra en el anexo No. 3, del documento de solicitud de prórroga presentado por el Aliado.	La consecuencia se traduce en un retraso de **30** días en la ejecución del POA, toda vez que el tiempo de los usuarios se ve limitado por la temporada alta de cosechas en la zona. Por tal razón, se han reorientado las actividades de tal manera que, a partir de la reestructuración del cronograma establecido y aprobado, se puedan realizar luego de que pase la temporada de elevada producción agrícola, especialmente de los cultivos de café, guayaba y caña en el municipio de Vélez.
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se reportan incidencias de violencia, especialmente en las veredas de Ejidos y Doctrina, por parte de sujetos armados que generan desconfianza y un ambiente de temor entre los habitantes de estas veredas al ocasionar dos asesinatos en serie, dificultando el acercamiento y por ende la prestación del servicio de extensión por parte de extensionistas y promotores en la zona afectada por tales incidentes	Como consecuencia, se evidencia un retraso de **20** días en las actividades a realizar en campo por parte del equipo de extensionistas y promotores, debido a los incidentes presentados, lo cual ha generado que desde la EPSEA, como mecanismo de mitigación del riesgo presentado, se reprogramen las actividades a desarrollar dirigidas a los usuarios de las zonas afectadas.

	violentos. Los soportes y evidencias se encuentran en el anexo No. 4 del documento de solicitud de prórroga presentado por el Aliado.	

Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Riesgo previsto contenido en matriz**	**Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo.**
Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	La ocurrencia de eventos naturales ha impactado significativamente el avance de las actividades, dificultando el acceso a las zonas de intervención y retrasando las actividades planificadas. Esto ha limitado el alcance del convenio en algunas áreas rurales, especialmente para el inicio de los despliegues operativos. De acuerdo con los reportes de los entes encargados y las declaraciones de alerta naranja y amarilla debido al fenómeno de La Niña en las veredas priorizadas para la prestación del servicio, estas incidencias han causado afectaciones de diversa magnitud. Han generado negaciones y retrasos en la programación de eventos y actividades por parte de los usuarios, quienes deben priorizar la atención a las consecuencias de las inundaciones, fuertes lluvias y dificultades de acceso, lo que a su vez ha dificultado la implementación de los métodos establecidos en el marco del SPEA.
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	1. El municipio de Vélez se caracteriza por su diversa oferta en el renglón agropecuario. Por tal razón, la base de la economía de la población se centra en la obtención de productos tales como el café, la guayaba y la caña, entre otros. Para el caso en mención, el elevado flujo productivo debido a la alta temporada de cosechas en especial de café y guayaba, han generado limitantes en los usuarios, principalmente de tiempo para recibir la oportuna atención por parte del equipo de extensionistas y promotores de la EPSEA de Vélez. Su prioridad en esta época del año se centra en los mayores dividendos económicos que le aportan estos sistemas productivos. Por tal razón se ha encaminado una estrategia de reestructuración del POA por parte de la EPSEA, a fin de que los usuarios y luego de que pase la alta temporada de cosechas, puedan recibir un SPEA oportuno, efectivo y de calidad igualmente. 2. Igualmente, se han reportado hechos de violencia por parte grupos delicuenciales, los cuales han sido evidenciados tanto por parte de las autoridades del municipio que asumen su competencia al respecto, como también por parte de los habitantes de las veredas Ejido y

		Doctrinas, quienes se han visto afectados por los hechos acaecidos en el territorio, dificultando el acceso por parte del equipo tanto de extensionistas como de promotores para la realización de las actividades a desarrollar en campo de acuerdo al POA establecido. Esta situación tipificada en la solicitud, ha generado serios problemas de retrasos en la fase de operación del convenio.

"Los soportes de las incidencias y las acciones de mitigación implementadas están disponibles en los enlaces incluidos en el cuadro de análisis de riesgos presentado al inicio de esta sección."

Para efecto de consulta de evidencias de reportes y las actividades realizadas dentro de las estrategias de mitigación de riesgos previstos en articulación con el aliado y la supervisión, se cuenta con los siguientes recursos:

Nombre	Descripción	Enlace
Mesa de trabajo 24 octubre de 2024	ORDEN DEL DÍA: 1. Presentaciones participantes 2. Matriz de Riesgos 3. Articulación entes territoriales 4. Otros	24_10_2024 ACTA N° 003 MESA DE TRABAJO 3 JORNADA 3.pdf
Informe de supervisión para la aprobación del primer desembolso del convenio 15492024 27 de noviembre de 2024	Informe de supervisión de desembolso No 1 en su aparte seguimiento a la matriz de riesgo con el reporte realizado por el aliado con relación a las incidencias y riesgos materializados para el convenio.	7_INFORMES_DE_SUPERVISION
Mesa de trabajo 22 noviembre de 2024	Presentación de ruta para radicación de cuenta primer desembolso, Socialización observaciones para ajuste propuesta Informe Primer Desembolso.	ACTA N° 005 MESA DE TRABAJO N°5 20_11_2024.pdf
Tablero de Control	Herramienta de reporte y seguimiento que permite la compilación de las incidencias de la matriz de riesgo reportadas por el aliado en las diferentes instancias.	CUADRO_DE_CONTROL_SEGUIMIENTO_v7(1).xlsm
Comité Técnico No. 2. 17 de diciembre de 2024	ORDEN DEL DÍA: 1. Verificación de los quorum miembros del comité técnico 2. Presentación de avance: - Ejecución técnica, financiera y contrapartida a partir del primer informe mensual (a presentar por parte del Aliado, EPSEA Vélez). 3. Revisión del POA (Lidera el equipo de apoyo a la supervisión ADR). - Identificación de posibles retrasos. 4. Revisión de la Matriz de Riesgos e incidencias sobre la misma. (Monitoreo). 5. Revisión del cumplimiento de obligaciones específicas del convenio (Cumplimiento parcial a la fecha). 6. Proposiciones y varios. - Solicitud de prórroga del convenio por parte de la EPSEA de Vélez. 7. Definición de compromisos. 8. Conclusiones y recomendaciones.	ACTA SEGUNDO COMITE TECNICO 17 DICIEMBRE.pdf

Realización del segundo comité técnico para la aprobación de la solicitud de prórroga presentada por la EPSEA.

Con el fin de surtir el trámite pertinente para poder presentar la propuesta de solicitud de prórroga por parte de la EPSEA y luego de la solicitud realizada mediante oficio No. DC-M-CP-01S-Doc, del 13 de diciembre de 2024, se convocó a segundo comité técnico en virtud de lo contemplado en las cláusulas del convenio como sigue a continuación:

Atendiendo a lo dispuesto en el **Clausulado del Convenio Interadministrativo del Convenio No 1549-2024** en lo contenido en la Cláusula 5.1. – Compromisos Generales del Aliado en los incisos *"b. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del MUNICIPIO DE VÉLEZ con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule al MUNICIPIO DE VÉLEZ para el desarrollo del convenio"* y de igual forma en el *inciso "f. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas" y lo contenido en* la Cláusula 5.2 Compromisos específicos del aliado en los numerales *"2. Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del presente convenio", 4. Reportar a la entidad, antes de los 15 días hábiles de ejecución de ejecución del convenio, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los contratos del equipo operativo, incluyendo extensionistas y promotores, los cuales deberán tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica", "5. Cumplir con lo señalado en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionada con la vinculación de profesionales sin experiencia o contratos de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). El MUNICIPIO DE VÉLEZ deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de promotores que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica"***.**

De acuerdo a lo expuesto con antelación, se presenta la siguiente síntesis del orden lógico a través del cual se desarrolló el segundo comité técnico el día 17 de diciembre de 2024, dando curso a la sesión de acuerdo a la propuesta presentada de solicitud de prórroga, presentada por parte de la EPSEA y cuyo objetivo central se describe a continuación: *"Realizar el segundo comité técnico del convenio 15492024 suscrito entre la ADR y el Municipio de Vélez cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ ADSCRITA AL MUNICIPIO DE VELEZ para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el plan departamental de extensión agropecuaria de Santander."*

En dicho comité técnico se contó con la presencia de los **Miembros del Comité** como se menciona a continuación:

Vicepresidencia de Integración Productiva: Edwin Camilo Amaya - UTT N° 4
Dirección de Asistencia Técnica: John Darío Rodríguez Gil
Municipio de Vélez – Paula Quiroga Reyes

Secretaria Técnica

Abogada: Catalina Forero

También se contó con la presencia del Director de la UTT 4 – Supervisor del Convenio – Gerson Arley Llanes Morantes. Igualmente, se contó con la asistencia de equipos de la ADR y del Municipio de Vélez.

Luego de verificar el quórum por parte de la secretaria técnica del comité, se procede a desarrollar el orden del día, donde en el punto número 6. *"Proposiciones y varios. - Solicitud de prórroga del convenio por parte de la EPSEA de Vélez",* se realizó la presentación de la propuesta de solicitud de prórroga por parte de la EPSEA.

En el marco del segundo comité técnico y su acta se estableció lo siguiente:

El 17 de diciembre de 2024, durante el desarrollo del segundo Comité Técnico, la solicitud fue presentada de manera formal. En este espacio, los integrantes del comité llevaron a cabo un análisis exhaustivo de la propuesta, con base en los argumentos y justificaciones expuestos por el aliado EPSEA de Vélez. Como resultado de este estudio y en un ambiente de consenso entre los delegados designados, se recomendó aprobar a la supervisión la solicitud de prórroga del convenio así:

> *(…) Interviene Paula Quiroga, por parte del ALIADO leyendo la solicitud de prórroga ajustada, en la que señala las situaciones presentadas en lo que lleva la ejecución del convenio, así como las evidencias en cada situación. Finaliza indicando que se solicita la prórroga hasta el 30 de marzo de 2025.*
>
> *Una vez finalizada la presentación por parte del ALIADO, frente a la solicitud de prórroga, se le pregunta a cada uno de los miembros del comité, si recomiendan la solicitud de prorroga presentada al Supervisor del convenio.*
>
> *Por parte de Darío Rodríguez Gil de la Dirección de Asistencia Técnica, recomienda la solicitud de prórroga, indicando que se encuentra bien sustentada con una fundamentación valida.*
>
> *Por parte de Edwin Camilo Amaya, de la Vicepresidencia de Integración Productiva, recomienda la solicitud de prorroga al supervisor, manifestando que hay una evidencia clara*
>
> *Por parte de Paula Quiroga, del ALIADO, recomienda la solicitud de prórroga.(…)*

Enlace evidencia acta Segundo Comité Técnico: *ACTA SEGUNDO COMITE TECNICO 17 DICIEMBRE.pdf*

De igual manera, la aprobación de la solicitud de prórroga se encamina, de acuerdo con las obligaciones de la Agencia de Desarrollo Rural sobre la supervisión del convenio consignadas en la ***Cláusula 9- SUPERVISIÓN:*** *La Agencia de Desarrollo Rural supervisará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del Director de la Unidad Técnica Territorial No.4, adscrito a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. El supervisor, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad; adicionalmente, requerirá al ordenador del gasto el apoyo a la supervisión de dos (2) profesionales por departamento, uno desde la Dirección de Asistencia Técnica y otro desde la Unidad Técnica Territorial que corresponda y contará además con el acompañamiento jurídico de la Dirección de Asistencia Técnica para que realice las labores de apoyo a la supervisión.*

En el ejercicio de mi supervisión se da el seguimiento técnico relacionado anteriormente bajo cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula 5.3 – COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** según en los incisos *"d. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y*

financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete al MUNICIPIO DE VELEZ".

Otras situaciones a tener en cuenta en la solicitud
En la solicitud de prórroga radicada por la EPSEA – Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Vélez adscrita al municipio de Vélez, no se incluyen o identifican otras situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito adicionales a las arriba señaladas. Sin embargo, es importante señalar que la descripción de los riesgos previsibles, que se han materializado, refleja un progreso técnico del 100% para las fases de alistamiento y planeación, representada en el cumplimiento de los requisitos del primer desembolso de parte del Aliado, que equivale al 30% del aporte financiero de la Agencia al convenio. El avance en ejecución en la fase de operación específicamente de los medios de extensión que corresponde al primer método grupal la **Caracterización Territorial Participativa (CTP)**, dirigida a los 277 usuarios de las 40 veredas, y considerando las metodologías definidas para este método de extensión inicial en relación con el número de usuarios por evento grupal, se proyectó el cumplimiento de esta actividad mediante la realización de **11** eventos grupales reportados; sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones observadas en campo, el aliado logró cumplir con esta caracterización al **100%**, además del avance técnico de actividades en terreno correspondiente a los acompañamientos a la unidad productiva No 1 implementación del **Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA)** para el cual la meta establecida en el convenio contempla 277 usuarios distribuidos en las 40 veredas y que a la fecha de corte de han reportado 277 usuarios, lo que representa una ejecución del **100%** de este método. Dado lo anterior, se plantea la necesidad de prorrogar el convenio exclusivamente en relación con los atrasos ocasionados por incidencias directamente vinculadas a la fase de operación y aquellas pendientes de ejecución, proporcionalmente relacionadas con la fase siguiente de evaluación. Esto se fundamenta en la afectación acumulada en el tiempo, debido a las dificultades presentadas durante la operación y los retrasos generados. Se realizó un cálculo de los días necesarios para concluir las actividades, considerando el avance actual de cada actividad y la correlación con los riesgos que se han materializado, así como las implicaciones en tiempo derivadas de estos. Este cálculo también toma en cuenta los términos establecidos para la fase de evaluación, de acuerdo con la ruta de prestación del servicio, articulada con la propuesta técnica y el Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado inicialmente. El reporte de retrasos refleja un total de **90** días de afectación dentro de la ejecución del convenio: **15** días de retraso correspondientes a la fecha de aprobación del POA frente al perfeccionamiento del convenio, **45** días relacionados con las incidencias y materialización ya reportadas, y **30** días adicionales establecidos en la ruta del SPEA para la fase de evaluación, ajustados en el POA. En consecuencia, se propone un lapso de ejecución de 2,5 meses, conforme a la solicitud de la EPSEA de Vélez, es decir, un tiempo adicional de **75** días. Cabe aclarar, que el tiempo solicitado es inferior al total de días que reportan retrasos **(90)**, debido a que se han desarrollado a cabalidad actividades relacionadas a las fases de alistamiento y planeación, así como también de operación, tal como se ha reportado en el balance de los avances logrados en el acápite número 2, que se encuentra en este mismo documento de informe.

Consideraciones jurídicas sobre la concreción de riesgos en el convenio.

Referente al punto de la solicitud, la sala civil de casación civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015, cuando indicó: "*En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias."*(CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, donde la Corte Constitucional estableció que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".*

Aunado a lo anterior es preciso reiterar lo indicando con anterioridad respecto de que la prestación del servicio de extensión agropecuaria es un servicio público. En consecuencia, siendo Colombia un Estado Social de derecho, le corresponde a la Administración usar las herramientas que tiene a su alcance para la consecución de sus fines propendiendo por lograr la igualdad real entre los asociados propendiendo por la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales que les permitan disfrutar del pleno ejercicio de sus libertades individuales aunado a la protección que otorga la Administración frente a los derechos económicos, sociales, culturales, en miras del logro de la libertad y la solidaridad, pilares que sostienen el Estado Social del Derecho. Sobre este punto la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala:

> *"Entre las manifestaciones concretas del principio fundamental del Estado Social de Derecho se encuentran, por ejemplo, los mandatos generales dirigidos a promover la igualdad real y efectiva mediante la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados (artículo 13 inciso 2 C.P.); proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (artículo 13 inciso 3 C.P.); proteger a la mujer embarazada, a la mujer cabeza de familia, a la niñez, a los adolescentes, a las personas de la tercera edad, a los discapacitados, a los pensionados y a los enfermos (artículos 43 a 49 C.P.); apoyar a los desempleados (artículo 54 C.P.) y promover el pleno empleo así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de menores ingresos (artículo 334, inciso 2); y, en general, dar prioridad sobre cualquier otra asignación al gasto social para la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales (artículo 366 C.P.). La interpretación sistemática del principio fundamental del Estado Social de Derecho y de los preceptos constitucionales que lo concretan, permite concluir que dicho principio abarca, sin caer en el paternalismo o en el asistencialismo, contenidos tanto de participación en la prosperidad general, de seguridad frente a los riesgos de la vida en sociedad, de equiparación de oportunidades como de compensación o distribución de cargas. Por la concepción material de la igualdad, el grado y tipo de protección requerido varía entre situaciones diferentes, cuando se trata de distribuir y asignar recursos escasos en un contexto en el que existen objetivamente necesidades insatisfechas que el Estado debe prioritariamente atender"*.[5]

Es así entonces que, es deber de las diferentes entidades que integran el Estado deben dirigir su actuación administrativa en miras de lograr la efectividad de los derechos constitucional y legalmente otorgados a las personas *"particularmente, mediante la previsión del mínimo vital, la promoción de la participación de los individuos en la vida política, económica y cultural, la protección especial a personas y grupos excluidos [sic] y la*

[5] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.

intervención en la economía con miras a corregir con medidas redistributivas las situaciones de grave desigualdad e inequidad existentes en la sociedad"[6].

En línea con lo anterior, es altamente relevante preciar que mediante el Acto Legislativo No. 001 de 2023, en su artículo primeo, se modifica el artículo 64 de la Carta Política nacional, y de manera expresa señala que el *"campesinado es sujeto de derechos y de especial protección"*, como consecuencia de tal reconocimiento la referida norma dispone:

> ***"El Estado*** *reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y* ***velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos****, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural,* ***la extensión agropecuaria y empresarial****, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."* (negrilla y subraya fuera de texto)

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, dispone en su artículo 24 que *"La extensión agropecuaria es un bien y* ***un servicio de carácter público, permanente y descentralizado****; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral."*

En consecuencia, se considera oportuno y acreditado desde el punto de vista jurídico, la necesidad de proceder a prorrogar el convenio suscrito, con el propósito de no paralizar o afectar de manera grave la prestación de este servicio público. Es fundamental entonces que el contrato cuente con un plazo de ejecución vigente que garantice la protección de los derechos fundamentales de las partes y de terceros; señala la doctrina frente a este punto que *"… la necesidad de protección se ve "potenciada" en casos en los cuales no solo se pone en juego la autonomía privada como bien garantizado constitucionalmente, sino que también se ponen en peligro otros bienes fundamentales, como lo son, por ejemplo, la protección a la salud, a la igualdad o a la dignidad, esto es, situaciones en las que el objeto del contrato está fuertemente atado a un derecho fundamental."*[7], es claro entonces que en la ejecución de los contratos y en punto del contrato estatal, están involucrados derechos fundamentales que deben protegerse del tal suerte que el cometido estatal no se vea menoscabado y lo pretendido por la Administración materialmente logre satisfacer la necesidad del conglomerado social; es por lo anterior que se reitera la necesidad de prorrogar el contrato, con el fin de que no se vean afectados los derechos fundamentales de los beneficiarios campesinos dela prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

En clave de lo expuesto, es del caso señalar que el convenio interadministrativo en comento contribuye en el mismo sentido, a la concreción de los derechos constitucionalmente protegidos en la constitución política en favor de la población campesina, en consecuencia, su afectación por hechos imprevisibles e irresistibles impactan los propósitos del convenio que son los mismos que pretenden la garantía de los derechos fundamentales y los fines del estafo.

La anterior posición cobra mayor fuerza y relevancia a la luz de que, como se evidencia en la argumentación expuesta desde el inicio de este documento hasta este punto, junto con los soportes que acompañan este documento, se evidencian tanto riesgos previsibles contenidos en la Matriz de Riesgos, como hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a las partes, que configuran la necesidad de celebrar la prórroga solicitada.

---

[6] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.

[7] RODRÍGUEZ OLMOS, Javier Mauricio. *Mas allá del contrato por medio del contrato: las transformaciones del mecanismo contractual en la era de la globalización*, en *Autonomía Privada: Perspectivas del Derecho Contemporáneo*, cit., p. 158.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción del Contrato</td><td>11 de octubre de 2024</td></tr>
<tr><td>Identificación de garantías exigidas</td><td>
<u>GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.</u>

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia
Número de la Póliza de la Garantía: 465-47-994000011122

<table>
<tr><th rowspan="2">AMPAROS</th><th colspan="2">FECHA DE VIGENCIA</th><th rowspan="2">VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>11/10/2024</td><td>26/06/2025</td><td>$102.684.342,60</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>26/12/2024</td><td>26/12/2025</td><td>$102.684.342,60</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>11/10/2024</td><td>26/12/2027</td><td>$17.114.057,10.</td></tr>
</table>

<u>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.</u>

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia
Número de la Póliza de la Garantía: 465-74-994000003291.

<table>
<tr><th rowspan="2">AMPARO</th><th colspan="2">FECHA DE VIGENCIA</th><th rowspan="2">VALOR ASEGURADO FECHA INICIAL</th></tr>
<tr><th>FECHA INICIAL</th><th>FECHA FINAL</th></tr>
<tr><td>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</td><td>11/10/2024</td><td>24/12/2024</td><td>$650.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que se mitigó la materialización de los riesgos:
General No. 2 de descripción: “Efectos desfavorables por retraso en el cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y/o de ejecución</td></tr>
</table>

	y/o presentación de documentos necesarios para el inicio del Convenio". Catalogado como Medio-Bajo. Especifico No.8 de descripción *"Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes"* catalogado como alto. Sus materializaciones se mitigaron conforme las medidas adoptadas y redactadas en el ***"La Justificación" 2.3 Seguimiento a la matriz de riesgos y MONITOREO DE INCIDENCIAS, AFECTACIONES Y TRATAMIENTO DE RIESGOS "Avance Técnico"***
Acta de Inicio	24 de octubre de 2024
Suspensiones	No se han presentado
Adiciones y/o Prórrogas	No se han presentado

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

El convenio interadministrativo tiene un valor **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($342.281,142,00)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

- El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($263.095.966,00)**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 32224 del 09 de septiembre de 2024.

- El aporte en especie del MUNICIPIO DE VÉLEZ está valorado por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($79.385.176,00).**

	ADR	ALIADO	Total
Aporte en Dinero	$ 263.095.966,00	$ 0	$ 263.095.966,00
Aporte en Contrapartida	$ 0	$ 79.385.176,00	$ 79.385.176,00
Total	$ 263.095.966,00	$ 79.385.176,00	$ 342.281.142,00

El convenio 1549-2024, orientado a la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), ha logrado un avance financiero significativo, reflejando la ejecución efectiva de las actividades programadas en las diferentes fases del proyecto.

VALOR DEL CONVENIO El convenio interadministrativo tiene un valor TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($342.281,142,00) donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($263.095.966,00), valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 32224 del 09 de septiembre de 2024.

El aporte en especie del MUNICIPIO DE VÉLEZ está valorado por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($79.185.176,00).

Conforme lo anterior la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO		DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO (APORTE DE LA ENTIDAD)		$263.095.966,00	
VALOR ADICIÓN		$0,00	
VALOR EJECUTADO			$0,00
Primer pago	$78.928.790		
Segundo pago	$0.00		$0,00
Tercer pago	$0.00		$0,00
Cuarto pago	$0.00		$0,00
Quinto pago	$0.00		$0,00
TOTAL	$78.928.790		
VALOR EJECUTADO A PAGAR			$78.928.790.00
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO			$0,00
SALDO NO EJECUTADO			$184.167.176.00
SALDO A REINTEGRAR.			$0,00
SALDO A LIBERAR.			$0,00
SUMAS IGUALES		$263.095.966,00	$263.095.966,00

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

En mi condición de supervisor del convenio de la referencia, de manera atenta le solicito autorizar y adelantar el trámite, en tanto existe mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar en el plazo de ejecución del contrato por el término de 2,5 meses de acuerdo con el análisis de la información suministrada por la EPSEA Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del municipio de Vélez, adscrita al municipio de Vélez, en la comunicación de fecha 04 de diciembre del 2024, radicado 20246100211721, teniendo en cuenta la ejecución de las obligaciones que se han visto afectadas hasta en un término de 90 días por la concurrencia de las razones descritas, configurando la necesidad de contar con tiempo adicional que permita finalizar la totalidad de las actividades contractuales, de manera que pueda recibirse y verificarse la completitud y correcto funcionamiento del servicio público de extensión agropecuaria.

La prórroga solicitada no conlleva a un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del municipio de Vélez, adscrita al municipio de Vélez, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio 15492024, sino se refiere a con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados, que se soporta en el cronograma ajustado para el cumplimiento de la atención a nuestros usuarios incluido en el presente informe.

Cordialmente,



GERSON ARLEY LLANES MORANTES
Director UTT No. 4
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
Supervisor convenio 15492024

Elaboró: John Darío Rodríguez Gil, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica.
Elaboró: Edwin Camilo Amaya Duran, Contratista, UTT 4.
Revisó: William Saul Sánchez Ortiz, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica.
Ova Dayanis Cruz, Financiero, Dirección de Asistencia Técnica.
Jaime Ángel Zambrano, Financiero, Dirección de Asistencia Técnica.
Andrea Mariana García Achury, Abogada, Dirección de Asistencia Técnica.